

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31371

Mendoza, Viernes 21 de Mayo de 2021

Normas: 22 - Edictos: 259

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	50
REMATES	58
CONCURSOS Y QUIEBRAS	64
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	86
SUCESORIOS	94
MENSURAS	105
AVISO LEY 11.867	116
AVISO LEY 19.550	116
LICITACIONES	119
FE DE ERRATAS (edicto)	123

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 207

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01248757-GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el Ente Mendoza Turismo, representado en ese acto por la Ministra de Cultura y Turismo Lic. Mariana Juri, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz, suscripto el día 26 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8845 declara al turismo industria de interés provincial y como actividad que resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado por su función socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo de la Provincia de Mendoza. El Ente Mendoza Turismo tiene entre sus objetivos fomentar el turismo receptivo local, nacional e internacional, carece del presupuesto y la estructura administrativa necesaria para realizar y ejecutar las campañas publicitarias que se requieren para un adecuado cumplimiento de ese objetivo;

Que es necesario autorizar a la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo, a realizar todo acto administrativo necesario para realizar las campañas publicitarias que fueran requeridas por el Ente Mendoza Turismo para el cumplimiento de sus objetivos de promoción y difusión turísticas de la Provincia de Mendoza;

Que la delegación dispuesta en esta oportunidad ha sido designada oportunamente mediante Decreto N° 1077/17 y 160/18;

Que actualmente se encuentra proyectada para el presupuesto correspondiente al año 2021 la dotación de la partida presupuestaria para hacer frente a dichas campañas publicitarias, pero a la fecha es necesario que la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo que cuenta con la estructura y pericia necesaria para la realización de dichas tareas efectúe las mismas inherentes a la realización de campañas publicitarias por los motivos expuestos;

Que el Ente Mendoza Turismo solicita al Ministerio y éste acepta que la realización de las campañas publicitarias que sean requeridas por dicho Ente para el cumplimiento de sus objetivos de promoción y difusión turística de la Provincia de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2021, a través de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo;

Que la delegación de gestión efectuada en los considerandos precedentes se realiza en los términos previstos en el Artículo 12 bis de la Ley N° 9003;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN, celebrado entre el Ente Mendoza Turismo, representado en ese acto por la Ministra de Cultura y Turismo Lic. Mariana Juri, a cargo de la administración y representación legal del Ente Mendoza Turismo, por una parte y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz, suscripto el día 26 de febrero de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente de decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 371

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 06 de abril de 2021, desde las 11:15 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 372

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 06 de abril de 2021, desde las 21:20 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 426

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04111794-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 02 se presenta el Dr. Mario Montaldi, D.N.I. N° 10.942.032, e interpone recurso jerárquico contra la denegatoria tácita a su solicitud de jubilación por incapacidad efectuada por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza y tramitada en el Expediente N° 131/M/2017;

Que en orden 06 obra Resolución de Acta N° 1196, de fecha 09/10/2020 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza mediante la cual resuelve desestimar la jubilación por incapacidad solicitada por el Dr. Mario Montaldi;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la solicitud de jubilación por incapacidad con eximición de cancelación de matrícula efectuada por el Dr. Mario Montaldi ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en fecha 05/12/17;

Que el recurrente manifiesta padecer el síndrome de Ménière;

Que el día 28/12/2018 la Caja le comunica que debe cancelar la deuda registrada y suspender sus matrículas para el caso de subsidio por incapacidad temporal o cancelar las mismas para el caso de jubilación por incapacidad;

Que el quejoso solicita ser eximido de la cancelación de su matrícula dado que se apoya en toda la legislación actual que ampara la discapacidad: la Ley N° 22431, la Ley N° 26816 y la Ley N° 26378;

Que el recurrente refiere mantener una deuda con la institución, la cual afirma cancelar al acordarse el beneficio solicitado y en fecha 26/03/2019 adhiere a un plan de facilidades de pago;

Que el 15/09/2019 el quejoso informa la suspensión de su matrícula en cumplimiento de lo requerido por la

Caja, adjuntando la solicitud efectuada por ante la S.C.J., ello a los fines de obtener el subsidio;

Que en fecha 15/10/2019 el recurrente solicita subsidio por incapacidad, intertanto se resuelve su solicitud de jubilación. En relación a la deuda que mantiene propone que la cuota del plan de pagos al que accedió le sea mensualmente retenida del subsidio requerido;

Que en fecha 08/11/2019, Caja Forense, por medio de la Resolución en Acta N° 1169, hace lugar al pedido y otorga el subsidio por incapacidad temporaria al Sr. Montaldi, el cual se acuerda por seis (6) meses a contar desde el 15/11/2019;

Que en fecha 04/02/2020 el recurrente se presenta comunicando la renuncia al subsidio otorgado a partir del 15/02/2020 y solicita se resuelva a la brevedad la petición de jubilación por incapacidad, con la excepción planteada de suspensión de la matrícula, retroactivo a la fecha de inicio del expediente. Adjunta solicitud de rehabilitación de su matrícula por ante la S.C.J. a partir del 15/02/2020;

Que el quejoso, en fecha 04/09/2020, interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador ante la denegación tácita a su pedido de jubilación por incapacidad y eximición de cancelación de matrícula oportunamente solicitada por ante Caja Forense;

Que la Caja Forense, emite en fecha 09/10/2020, Resolución en Acta N° 1196, por la que desestima la solicitud de jubilación por incapacidad fundada principalmente en las siguientes razones:

- El Dr. Montaldi no cumple con ninguno de los requisitos necesarios para poder acceder al beneficio jubilatorio, ya que tiene deuda previsional y se resiste a cancelar su matrícula;
- Se aclara que la Resolución que otorgó el subsidio se efectivizó con el compromiso del peticionante de acompañar la suspensión de la matrícula, la que luego se agregó antes de la referida Resolución;
- El peticionante rechaza la posibilidad de cancelar su inscripción matricular por lo que, el otorgamiento de un beneficio previsional, implicaría una violación flagrante de la Ley N° 5059, la que constituye un andamiaje jurídico de orden público en la que se basa todo el sistema de jubilaciones;
- La Caja tiene el propósito de amparar al profesional y a su grupo familiar pero siempre dentro de los parámetros y límites dispuestos por la Ley N° 5059, y en la medida que se cumplan los requisitos legalmente dispuestos para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios estipulados;

Que frente al dictado de la referida Resolución en Acta N° 1196 del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, contraria a sus intereses se alza ahora el recurrente ampliando el recurso jerárquico interpuesto;

Que es necesario puntualizar que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo N° 1 de la Ley N° 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que al analizar el remedio legal intentado por ante el Señor Gobernador de la Provincia, en fecha 04/09/2020, contra la denegatoria tácita al pedido de jubilación por incapacidad efectuado en fecha 05/12/2017, el cual fue posteriormente ampliado el 04/11/2020 ante el dictado de la Resolución en Acta N°

1196, del Directorio de Caja Forense (denegatoria expresa), notificada electrónicamente al quejoso en fecha 13/10/2020, corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que corresponde calificar la segunda presentación del recurrente, el 17/11/2020, como una ampliación del recurso interpuesto contra la denegatoria tácita y no como un nuevo recurso contra la Resolución en Acta N° 1196, ya que la presentación posterior del quejoso se da en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 175 de la Ley N° 9003;

Que el quejoso ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en el expediente N° EX-2020-04111794-GDEMZA-CCC.

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que no es ajustado a la realidad afirmar que en relación a su pedido primigenio hubo modificación fáctica y jurídica, debido a que la solicitud de subsidio fue hecha inter tanto se resolviera la jubilación peticionada;

Que añade que si bien el subsidio resultaba favorable para la institución, no resolvía el acuciante estado del afiliado;

Que al fundar la pretensión sostiene que no habría una violación flagrante a la Ley N° 5059 si se otorga el beneficio previsional sin que cancele su matrícula, dada la excepción dispuesta en el segundo apartado del Artículo N° 59 del citado cuerpo legal;

Que la Ley N° 5059 permite por vía de excepción ejercer la profesión y obtener el beneficio, por lo que negar esta posibilidad discrimina y excluye del sistema al discapacitado;

Que concuerda con el dictamen de Asesoría Letrada de la Caja, mientras que la resolución atacada lo omite resolviendo en sentido diametralmente opuesto;

Que en el escrito de pedido de subsidio el Dr. Montaldi aclara expresamente que no desiste del pedido original –jubilación sin cancelación de matrícula-, no obstante, dado el tiempo de demora en la resolución de este último y ante su grave situación, solicita intertanto el aludido subsidio, por lo que no hay modificación alguna en la solicitud originaria como erróneamente señala la resolución impugnada;

Que son condiciones para obtener la jubilación por invalidez: a).- Ser afiliado (al momento de incapacitarse); b).- Padecer incapacidad física o intelectual para ejercer la profesión; y c) Dejar el ejercicio profesional y cancelación de la matrícula;

Que los primeros dos requisitos se encuentran debidamente cumplidos, la incapacidad total y permanente superior al 66% se encuentra constatada tanto por la Junta Médica como por el asesor médico de Caja Forense -fs. 78 y 80, respectivamente del Expediente N° 131/M/2017;

Que respecto al requisito de cancelación de la matrícula, al padecer el recurrente la enfermedad de Ménière, patología atípica que presenta crisis vertiginosas donde se limita severamente la movilidad, no obstante superadas dichas crisis puede deambular en forma independiente con normalidad desarrollando tareas habituales y dado que en los lapsos de normalidad puede desarrollar sus actividades, solicita junto con la jubilación por invalidez la eximición de la cancelación de su matrícula a los fines de poder continuar en dichos períodos con el ejercicio profesional;

Que la Ley N° 5059 no contempla el caso de marras, por lo que a fin de superar el vacío legal cabe aplicar las disposiciones de la Ley N° 9003, ya que su Artículo N° 1 establece que dicha ley rige toda la actividad administrativa que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales, como la Caja Forense. Asimismo, el Artículo N° 10 de la Ley N° 5059 establece la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo la Caja adecuar a dicha ley los trámites que se cumplimenten en la institución, en especial aquellos referidos al otorgamiento de beneficios, a la regularización de las deudas, como así todas las

cuestiones que se susciten entre los afiliados y beneficiarios de la Caja para con esta;

Que en el orden jerárquico se encuentra en primer lugar no sólo la Constitución Nacional, sino también los Tratados sobre Derechos Humanos enumerados en el inc.) 22 del Artículo N° 75 (de jerarquía constitucional) y los posteriormente incorporados mediante el procedimiento especial dispuesto en la última parte del inciso del artículo citado, ampliándose de esta manera nuestro ordenamiento jurídico supremo (incluyéndose los Tratados protectores de las personas con discapacidad);

Que se desprende que la obligatoriedad en el cumplimiento de las normas convencionales alcanza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, dado el otorgamiento por ley a tal entidad del ejercicio de potestades públicas, por lo que ésta no puede, conforme lo establecido por el Artículo N° 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, esgrimir disposiciones de la Ley N° 5059 como justificación del incumplimiento de normas convencionales protectoras de derechos humanos en materia de discapacidad, lo cual ha infringido;

Que en segundo lugar corresponde aplicar al caso de marras las reglas de interpretación dispuestas por el Artículo 1 de la Ley N° 9003;

Que efectuada en el caso de marras la interpretación conforme las pautas precitadas, es decir atendiendo a sus fines y al contexto— derecho humano que requiere protección-, se concluye que se ha vulnerado la normativa convencional aplicable;

Que tanto las fuentes (Constitución, Tratados, etc.), como las reglas de interpretación (fin, analogía) y los principios aplicables al procedimiento administrativo (pro homine, plazo razonable, protección de las personas en condición de vulnerabilidad, etc.) desarrollados hasta aquí son de aplicación al caso de marras, debiendo imbuir las normas previsionales contenidas en la Ley N° 5059 e integrar sus vacíos legales;

Que la negativa al otorgamiento del beneficio jubilatorio por invalidez resuelta en Acta N° 1196, tuvo por fundamento la deuda previsional del recurrente, la resistencia a cancelar su matrícula y el riesgo de desfinanciamiento;

Que en relación a la deuda, al momento de resolver la concesión del beneficio, no puede soslayarse la acuciante situación del recurrente y el tiempo transcurrido desde su solicitud en el año 2017, todo lo cual a la luz de los tratados sobre derechos humanos, imponen el haber tenido que considerar previamente distintas facilidades y alternativas para el pago de la deuda; el rechazo liso y llano en base a la deuda impaga se configura como un exceso de ritualismo formal, al no tener en cuenta la situación particular del discapacitado y su voluntad de abonar la misma, a través del reconocimiento de la deuda y la suscripción de un plan de pagos. En definitiva se debe preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana;

Que el criterio de brindar distintas posibilidades de regularización de deudas, debería haber sido la postura seguida por el Directorio de la Caja frente al Dr. Montaldi, al momento de producirse su contingencia –discapacidad-;

Que la negativa de cancelar la matrícula se basa en la posibilidad de ejercer su profesión durante los episodios en que la enfermedad no se manifiesta y por último pretende que no sea afectada su dignidad a través de la discriminación por discapacidad;

Que del Artículo N° 59 de la Ley N° 5059 se desprende la posibilidad de obtener un beneficio equivalente en su quantum a una jubilación sin tener que dejar de ejercer la abogacía, lo cual abre la puerta al quejoso a dicha posibilidad, ya sea a través de la aplicación analógica del citado artículo, o bien por medio del otorgamiento de una prestación innominada de tipo asistencial por aplicación de la facultad establecida por el Artículo N° 37 de la citada Ley, siempre que se garantice la continuidad laboral;

Que de lo expuesto cabe destacar que la sola existencia de tal beneficio genera incuestionablemente la obligación por parte de la Caja Forense de otorgar amparo al recurrente frente a su invalidez total y permanente, respetando su derecho a continuar ejerciendo su profesión;

Que entre los argumentos destinados a rechazar el beneficio jubilatorio, la Caja alega riesgo de desfinanciamiento, lo que resulta llamativo dado que los recursos financieros que administra el sistema resultan suficientes para atender situaciones que no impiden el ejercicio profesional –como el caso de los jubilados o pensionados-, tal es el caso de los beneficiarios del Artículo N° 59 de la Ley N° 5059;

Que por lo tanto carece de basamento el razonamiento sostenido por la Caja en la Resolución en Acta N° 1196 del 09/10/20;

Por ello y atento a lo dictaminado en orden 08 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 18 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor MARIO MONTALDI D.N.I. N° 10.942.032, contra la denegatoria tácita efectuada por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza y tramitada en el Expediente N° 131/M/2017, debiendo revocarse la resolución impugnada y remitirse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 436

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2020-05455778-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO SOLAR DEL CARRIZAL; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo “De Todo Corazón”, con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las instituciones de beneficencia de nuestra Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 16 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N°

4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO SOLAR DEL CARRIZAL, C.U.I.T. N° 30-71641014-1, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS (\$ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la construcción de un espacio de recreación.

Artículo 2°: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO SOLAR DEL CARRIZAL, C.U.I.T. N° 30-71641014-1, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinados a la terminación del SUM.

Artículo 3°: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará la Presidente de la Asociación, SRA. ZULEMA ESTELA VELAZQUEZ DNI N° 13.556.215, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALELANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 437

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-06660254-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACIÓN REINICIAR; y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 13 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN REINICIAR, C.U.I.T. N° 30-71527977-7, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la construcción del hogar de niños "Luz de Esperanza"

Artículo 2º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACIÓN REINICIAR, C.U.I.T. N° 30-71527977-7, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinados a la compra de materiales para la colocación del techo del hogar de niños "Castillo del Rey"

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el Presidente de la Asociación, SR. DAVID OMAR CORONEL AMENGUAL, D.N.I. N° 32.211.968, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 438

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-6700509-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION INFANTIL RIVADAVIA (CONUTRIN RIVADAVIA); y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION INFANTIL RIVADAVIA (CONUTRIN RIVADAVIA), C.U.I.T. N° 30-70936571-8, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.019, destinados a la construcción de salas, para la atención y estimulación de los niños de 45 días a 4 años.

Artículo 2º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION INFANTIL RIVADAVIA (CONUTRIN RIVADAVIA), C.U.I.T. N° 30-70936571-8, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), correspondiente al programa televisivo 2.020, destinado al pago de profesionales que asisten a los niños bajo el programa CONIN, para el mantenimiento de la Institución y adquisición de leche de fórmula.

Artículo 3º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará el Presidente de la Asociación, SRA. MARIA DEL CARMEN ROYO, D.N.I. N° F5.462.349, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 601

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-03481476-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 329 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 10 de junio de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 68/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria y jerárquico;

Que la empresa reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del Acta de Infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los Inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso, ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que el Acta de Infracción reúne los requisitos que exigía la Ley N° 22802 en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, que ordenaba: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.”;

Que de lo expuesto se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado a la sancionada la posibilidad de presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que considere conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que las Actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que atento a los antecedentes de la empresa en el Registro Público de Infractores y al volumen de productos en infracción, se considera que el monto impuesto se ajusta a los parámetros de la ley, conforme a lo que establecían los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 22802;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 329/19 del ex Ministerio de

Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 9 y 33 y por Asesoría de Gobierno en Orden 25 del expediente EX-2019-03481476-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente EX-2019-03481476-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 329, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 10 de junio de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 573

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2020-05462031-GDEMZA-DPA#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente Pedro Ángel Expósito, C.U.I.L. N° 20-12117613-1, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el agente Pedro Ángel Expósito, C.U.I.L. N° 20-12117613-1, con el objeto de renunciar a partir del 01 de noviembre de 2020 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 05 obra informe de situación de revista del agente Pedro Ángel Expósito, C.U.I.L. N° 20-12117613-1.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por Asesoría de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de noviembre de 2020, al agente Pedro Ángel Expósito, C.U.I.L. N° 20-12117613-1, al cargo Clase 03, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 03-03-03, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente Pedro Ángel Expósito, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente Pedro Ángel Expósito, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 595

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente N° 837-D-2017-03873, en el cual se tramitó la contratación del Servicio Médico para las Temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 479/2017-SAyOT y modificatoria Resolución N° 204/2018-SAyOT, se adjudicó a la firma MEDICINA DE ALTURA S.A. (N° de proveedor 174296), la Oferta Alternativa N° 1 de la Licitación Pública N° 1000/2017 para la contratación del Servicio Médico para las Temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 del Parque Provincial Aconcagua, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales obrantes a fs. 21/27 y 30/48 respectivamente, del expediente mencionado en el visto del presente decreto, a fin de llevar a cabo tareas de prevención, atención y control clínico de los ingresantes al Parque Provincial Aconcagua, desde el Inicio de Temporada de Ascenso Estival (o desde la fecha de adjudicación si esa fuese posterior) y/o hasta la fecha de finalización efectiva de las tareas (si esta fuese anterior), garantizando como mínimo la contratación de trescientos treinta y tres (333) guardias, pudiendo solicitarse una cobertura especial en Semana Santa, de 3 (tres) guardias adicionales, siempre y cuando la demanda de andinistas lo justifique.

Que por Decreto N° 1444/2020 se aprobó una “ADENDA CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA”, contratación que como se mencionó fuera oportunamente adjudicada por Resolución N° 479/2017-SAyOT y modificatoria Resolución N° 204/2018-SAyOT, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance y la firma MEDICINA DE ALTURA S.A., representada por su Director, Médico Dr. Juan Ignacio Rogé, de fecha 12 de noviembre de 2020.

Que atento a las restricciones impuestas por la pandemia en la presente temporada del Parque Provincial Aconcagua, el servicio médico se prestó en el Centro de Visitantes del mencionado Parque, por ende las exigencias requeridas en los pliegos de cláusulas particulares (propias de prestar el servicio médico en campamentos con más altura) no se cumplimentaron por las condiciones propias del lugar, es decir que el servicio prestado no es el mismo que el efectivamente contratado en su oportunidad; todo ello conforme el artículo 2 inc. a) del Decreto N° 401/2020.

Que atento lo expuesto, las partes se han puesto de acuerdo en tanto que la pandemia por COVID-19 ha provocado la disminución de actividades deportivas, turísticas y comerciales en general, así como la suspensión de viajes internacionales, entendiéndose que dicha situación configura un supuesto de “fuerza mayor” en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación y teniendo en cuenta la restricción de actividades de ascenso y trekking largo en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada estival 2020/2021, las partes por tanto, convienen reducir los servicios adjudicados mediante Resolución N°479/2017-SAyOT a los días de atención que fueren estrictamente necesarios para asegurar el servicio profesional de un (1) médico permanente con asiento en Horcones a disposición del jefe de área para desempeñar tareas de prevención y atención de andinistas, búsqueda y rescate de andinistas y visitantes, así como también atención y control del personal de guardaparques en casos de sospecha de COVID y otras patologías. Dichas tareas se realizan en Centro de Visitantes, Horcones, Confluencia, Quebrada de Matienzo y Quebrada de Vacas. LAS PARTES acuerdan suspender los restantes efectos del contrato de prestación de servicios hasta el inicio de la temporada 2021/2022, manteniendo en lo que corresponda las condiciones fijadas originalmente mediante pliegos de Condiciones Particulares y Generales correspondientes, estableciendo un valor diario de dicho servicio de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$36.300,00) desde el primero de enero del corriente año. La suspensión contractual podrá extenderse en el tiempo en caso de que las condiciones sanitarias locales, nacionales y/o internacionales así lo requieran.

Que esta adenda responde, de conformidad con el Decreto N° 401/2020, a la necesidad de adecuar los valores a abonar al adjudicatario, conforme los servicios efectivamente prestados.

Que resulta indiscutible según surge de las actuaciones, la disminución del servicio prestado contratado, toda vez que, como las partes han expuesto, ha concurrido una situación o circunstancia de fuerza mayor en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial, es decir: “Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.” Es por tal razón que se puede afirmar que las condiciones originarias de contratación existentes en el año 2017 y expuestas en los pliegos respectivos, han cesado o se encuentran “suspendidas” por hechos circunstanciales y ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

Que no ha sido el Estado provincial, como parte del contrato, quien ha dispuesto unilateralmente modificación a las condiciones de prestación del servicio sino que se trata de circunstancias sobrevinientes al mismo que han requerido la imposición de medidas de urgencia, excepcionales y transitorias.

Que esto último encuentra su sustento jurídico en el Decreto N° 359/2020 y en el Decreto N° 401/2020 (aprobados por Ley N° 9220, y prorrogados por Ley N° 9320), cuyas medidas en general se han visto prorrogadas y reajustadas mediante Decreto N° 847/2020, Decreto N° 342/2021 y Decreto N° 395/2021,

Que mediante la normativa citada se encuentran restricciones a las actividades turísticas, deportivas,

recreativas y a la movilidad de las personas en el territorio provincial, lo que repercutió inmediatamente en las actividades del Parque Provincial Aconcagua impidiendo que en éste se presten todos servicios de montaña y, con ellos, los servicios médicos contratados por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Es entonces, que mediante normas superiores se condicionó las prestaciones acordadas en el contrato celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la firma MEDICINA DE ALTURA S.A. como adjudicataria por Resolución N°479/2017-SAyOT.

Que seguidamente, en el mismo pliego de condiciones se establece que para que proceda el pago del servicio, “la prestación del servicio médico se certificará por medio de informes mensuales...” (Artículo 10). Es decir, si no se ha certificado el cumplimiento de la prestación del servicio, no podría darse lugar a su pago.

Que el artículo 11 del pliego prevé la extensión de la vigencia del servicio a las temporadas siguientes, previendo en cada caso la fecha de inicio y la cantidad de guardias a cubrir en cada campamento. Nuevamente se observa que la cantidad de guardias y prestaciones del servicio debe ajustarse siempre a las necesidades concretas que prevea la autoridad de aplicación para el Parque Provincial Aconcagua, sin que ello conlleve asegurar o garantizar un monto o valor a abonarse, mucho menos cuando las circunstancias sobrevinientes y ajenas a las partes lo han impedido.

Que en el artículo 16 inc. d) del pliego de condiciones particulares también se refiere que “de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito con el servicio contratado, el contratista deberá poner a disposición un servicio de iguales características al ofrecido.”; contemplando así que las circunstancias de fuerza mayor no son ajenas a las posibilidades de que se produzcan en el devenir o ejecución del contrato y que resulten modificatorias de las circunstancias originarias. Mucho más relevante resultan tales circunstancias cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto al acaecimiento de esta “fuerza mayor” y la necesaria modificación en las prestaciones, lo que no podría resultar ajeno o separable de los costos del servicio contratado.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 inc. a) del Decreto N° 401/2020, las Leyes Nros. 8706, 9220, 9320 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Ratifíquese la “ADENDA CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA”, contratación que fuera oportunamente adjudicada por Resolución N° 479/2017-SAyOT y modificatoria Resolución N° 204/2018-SAyOT, suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por su Secretario, Lic. Humberto Mingorance y la firma MEDICINA DE ALTURA S.A., representada por su Director, Médico Dr. Juan Ignacio Rogé, de fecha 12 de noviembre de 2020, la cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 597

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-01633242-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado para fecha 18 de enero de 2021 entre la Secretaria de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de la obra "Sistema de Iluminación Paradores Alsina y 9 de Julio – Godoy Cruz" para lo cual la Provincia se compromete a transferir a dicha Municipalidad la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 6.981.867,00), a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en el convenio celebrado se establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad de Godoy Cruz realizará la obra "Sistema de Iluminación Paradores Alsina y 9 de Julio – Godoy Cruz", para lo cual contratará con terceros la realización de los trabajos dando cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80 con ajuste a la normativa específica del Consejo Federal de Energía Eléctrica, con consideración especial a aquella referida a la rendición de cuentas de los fondos otorgados (Resolución CFE N° 1286/16 (cláusula 2°), en el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del acta de inicio de obra (cláusula 7°).

Que la Secretaría, por su parte se compromete financiar la obra con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), bajo la modalidad de fondos no reintegrables, condicionando tal financiamiento a la previa aprobación de la obra por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Que el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) fue creado por el Artículo 33 de la Ley N° 15.336, que establece lo siguiente: "El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior será administrado por la Secretaría de Energía y Combustibles y se aplicará para: a) Aportes y préstamos a las provincias para sus planes de electrificación, siempre que se encuadren en los planes aprobados con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sean exclusivamente de desarrollo de energía eléctrica. Para acogerse a estos beneficios, las provincias deberán establecer tarifas que contemplen la amortización de tales aportes. Las sumas recaudadas en tal concepto deberán destinarse exclusivamente a la renovación, ampliación de plantas existentes o a la ejecución de redes de electrificación, o al reintegro, en su caso, de los respectivos préstamos; b) Préstamos a municipalidades, cooperativas y consorcios de usuarios de electricidad para sus obras de primer establecimiento, construcción y ampliación de centrales, redes de distribución y obras complementarias; c) Préstamos a empresas privadas de servicios públicos de electricidad para ampliación y mejoras de sus servicios en centrales de capacidad no superior a 2.000 kilovatios instalados. Al cierre de cada ejercicio los saldos anuales no utilizados se transferirán al ejercicio siguiente del mismo fondo".

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Que a Orden N° 06, GEDO CGP-2021-01669206-GDEMZA-SSP, del Expediente EX-2021-01633242-GDEMZA-SSP, se encuentra agregado el volante de imputación preventivo.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 18 de enero de 2021, entre la Secretaria de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado Tadeo García Zalazar.

Artículo 2°- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 174.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución N°: 38109

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2.021

La presente norma tiene como finalidad establecer las modificaciones al cronograma de implementación de sistema IURIX FLEX para el fuero de familia.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

La Acordada N° 29.979 aprobó en el marco de la implementación de IURIX FLEX el "Piloto en el Tribunal de Gestión Asociada de Luján de Cuyo y el Cronograma de implementación de IURIX FLEX para el fuero de familia en su anexo 3. (Resolutivo 5)

En este contexto, en el marco de la puesta en marcha del nuevo sistema se están realizando todos los ajustes, reconfiguraciones y adaptaciones necesarios para la réplica en el resto de los Tribunales y Dependencias del Fuero de Familia de la Provincia.

Del informe técnico surge la conveniencia de adecuar el cronograma de implementación conforme el anexo 1 que forma parte de la presente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las normas legales en vigencia y la delegación conferida en el Punto 10 de la Acordada 29.979, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

1. APROBAR el Anexo 1 de la presente y MODIFICAR el Cronograma de implementación del Anexo 3 de la Acordada N° 29.979.
2. COMUNICAR a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia; Colegios de Abogados y Procuradores de las cuatro Circunscripciones Judiciales, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa Pública.

COMUNÍQUESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

DALMIRO GARAY CUELI
Presidente
Suprema Corte de Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 81

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-02753702--GDEMZA- DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N° 146-HyF-20;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 851.891.342.-), correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del año 2021 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$48.396.468,48.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de abril de 2021 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$2.014.640,06.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza y Godoy Cruz, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, en concepto de aporte al Programa Mendoza Activa, conforme a lo dispuesto en los convenios de colaboración aprobados mediante el Decreto N° 1694/20, en el marco de la Ley N° 9243 y Ordenanzas Municipales Nros. 4014/2020 y 7057/2020, por la suma total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.666.667.-) y según lo informado por el Ministerio de Economía y Energía en el EX-2020-05438137- -GDEMZA-SECG#MEIYE.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 020004396617001 (CBU: 0270066310043966170016) del Banco Supervielle, con denominación Fideicomiso Mendoza Activa.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 373

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 47.993 - SD - Caratulado: "CENTRAL HIDROELECTRICA LOS REYUNOS S/ CONTROL DE CONTAMINACION"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 272, se presenta el Sr. Juan Manuel Ojeda, por HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS., solicitando la obtención del Permiso de Vertido de Efluentes Industriales.

Que a fs. 273/275 - 284 - 286, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y en concordancia de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en ambos se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido, en el cual se deberán contemplar ciertas obligaciones.

Que a Fs. 277/278, luce constancia de publicación en el Boletín oficial y en el Diario Los Andes de la solicitud de Permiso de Vertido por parte del establecimiento HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A - LOS REYUNOS

Que a fs. 287, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando el informe técnico realizado por la antes mencionada Dirección, no existen objeciones legales que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A., ubicado en Camino Interno Km N°8, El Tigre – Distrito: Villa 25 de mayo – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 090, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.025µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reuso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

3º) La empresa debe establecer un programa de monitoreo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y

Diciembre de cada año, de los efluentes líquidos en laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos Hidrocarburos en el efluente del pozo drenaje. Que dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra del Departamento.

4°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

5°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

6°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

7°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

8°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

9°) El Establecimiento deberá cumplir con su plan de contingencias. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente Dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5273706 Importe: \$ 2784
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 12

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021.

VISTO el expediente EX-2021-1708248-GDEMZA-FISCESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 8.897 ratificó la Resolución n° 295/15 F.E. mediante la cual se aprobó el Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado.

Que, atento a lo expuesto y a las reasignaciones de tareas que han tenido lugar en esta Fiscalía de Estado a raíz de las bajas producidas como consecuencia de las jubilaciones de personal ocurridas desde 2015 a la fecha - sumadas a las que tendrán lugar durante el transcurso del corriente año-, resulta necesario proceder al llamado a concurso de ingreso de personal profesional para mantener la eficiencia en las prestaciones de servicios propios de este Organismo de Control.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Régimen de Concursos, previo al llamado del mismo deberá crearse la Comisión de Concursos, la cual será la encargada de “determinar el perfil del cargo a concursar, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y a los requerimientos que haga la superioridad”; “definir el tipo de concurso y elaborar las bases y características del mismo” y “sugerir a la superioridad la fecha del llamado” (artículo 17° inc. a) b) y c)).

Que a orden n° 5 de las mencionadas actuaciones obra nota NO-2021-02271183-GDEMZA-FISCESTADO suscripta por el Secretario general del Sindicato A.P.O.C en la cual propone los integrantes de la Comisión en representación del personal, en los términos del artículo 15°.

Que mediante pieza separada - EX-2021-1772209-GDEMZA-FISCESTADO- se tramitan los actos necesarios para la imputación del crédito presupuestario aprobado por el art. 36° de la Ley de presupuesto n° 9278.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado,

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la creación de la Comisión de Concursos prevista en el artículo 15° del Régimen de Concursos para la Fiscalía de Estado aprobado por Ley n° 8.897.

La misma estará integrada, en representación de Fiscalía de Estado por los Dres. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ - D.N.I. 24.917.546-, MAURICIO GRINSPAN -D.N.I. N° 28.511.731- y LUIS JORGE FONTANA -D.N.I N° 18.853.992 como titulares; y la Lic. MARIEL BOLLATI -D.N.I. N° 33.440.032- como suplente. Y en representación del personal por los DRES. CARLOS PERAFITA - D.N.I. N° 11.091.202-, JORGE SARMIENTO GARCÍA -D.N.I. N° 16.448.349- y SUSANA ELENA ROCANDIO -D.N.I. N° 14.667.668-, como titulares; y por la Dra. GABRIELA NOE — D.N.I. N° 20.111.508- como suplente.

La Comisión será presidida por el Dr. Luciano García Bistué.

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la Comisión de Concursos, para que en el plazo de veinte (20) días dé cumplimiento a las obligaciones que surgen de los incs. a), b) y c) del artículo 17° del Régimen de Concursos, a efectos de proceder al llamado a concurso para el ingreso de tres (3) profesionales abogados en clase inicial en los términos de los artículos 3, 4 y 23 del Escalafón de la Administración Pública (Ley n° 5.126).

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

Dr. Fernando M. Simón

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

MENDOZA, 20 de Mayo de 2021.

Visto el expediente EE EX-2021-1708248-GDEMZA-FISCESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las reasignaciones de tareas que han tenido lugar en esta Fiscalía de Estado a raíz de las bajas producidas como consecuencia de las jubilaciones de personal ocurridas desde el año 2015 a la fecha – sumadas a las que tendrán lugar durante el transcurso del corriente año-; resulta necesario proceder al llamado a concurso de ingreso de personal profesional para mantener la operatividad de las distintas áreas de Fiscalía de Estado garantizando la adecuada prestación de servicios en el ejercicio de las competencias propias de este Organismo de Control.

Que conforme la legislación vigente, ello debe realizarse a través del régimen de concurso abierto.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 12/21 F.E., la Comisión de Concursos procedió a dar cumplimiento a los inc. a), b) y c) del art. 17 del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Resolución n° 295/15-F.E. ratificada por Ley N° 8.897 -B.O. 14-9-16).

Que atento al estado de las actuaciones, corresponde emitir el acto administrativo de convocatoria en los términos del artículo 7º del mencionado régimen.

Que corresponde a la Comisión de Concursos proceder a la publicación del llamado a concurso y elaborar los formularios y planillas exigidos por el art. 8º del Régimen de Concursos.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado.

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Convóquese a concurso de antecedentes y oposición para el ingreso de tres (3) profesionales abogados en clase inicial en los términos de los artículos 3, 4 y 23 del Escalafón de la Administración Pública (Ley n° 5.126).

Las habilidades, aptitudes y requisitos excluyentes exigidos, son los establecidos en el perfil del cargo elaborado por la Comisión de Concursos, el cual como Anexo I forma parte de la presente resolución.

El concurso será de carácter abierto de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n° 295/15 F.E. (ratificada por Ley n° 8.897) pudiendo participar toda persona que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado; sea agente de la administración estatal o no.

Artículo 2º - Los postulantes podrán inscribirse hasta las 18:00 hs. del día viernes 18 de junio de 2021, a

través del correo electrónico concursosfiscaliadeestado@gmail.com, indicando:

- 1.- Nombre y Apellido
- 2.- Edad
- 3.- Número de D.N.I.
- 4.- Domicilio real
- 5.- Índice de las probanzas acompañadas.

Deberán acompañar como archivos adjuntos en formato digital "PDF" que no supere los 100 kb. por hoja, copia de los siguientes documentos:

- a. D.N.I.
- b. TITULO UNIVERSITARIO
- c. MATRICULA PROFESIONAL PROVINCIAL (con la antigüedad exigida en el Anexo I).
- d. MATRICULA FEDERAL
- e. CURRICULUM VITAE
- f. TODAS LAS PROBANZAS QUE ACREDITEN SUS ANTECEDENTES (en el orden indicado en el índice referido en el punto 5 del apartado precedente).

La dirección de correo electrónico desde la cual los postulantes se inscriban será considerada como domicilio legal a los efectos de cualquier notificación relativa al presente concurso.

La inscripción implica que el postulante conoce y acepta el Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado (Resolución nº 295/15-F.E. ratificada por Ley Nº 8.897 -B.O. 14-9-16).

Toda consulta relativa al presente concurso deberá dirigirse al correo electrónico: concursosfiscaliadeestado@gmail.com

Artículo 3º- El examen de oposición tendrá lugar el día jueves 08 de julio de 2021 de 15:00 a 18:00 hs., bajo la modalidad y en el lugar que serán informados oportunamente a la dirección de correo electrónica de cada postulante, dependiendo de la cantidad de inscriptos y de las medidas sanitarias vigentes a dicha fecha en el marco de la pandemia COVID-19.

Debido a las condiciones impuestas por la pandemia, las cuales resultan imprevisibles por estar en constante evolución por la conjunción de factores de diversa naturaleza, dicha fecha podrá ser suspendida y/o postergada por decisión del Sr. Fiscal de Estado, lo que, de disponerse, será oportunamente notificado a los correos electrónicos informados por las inscriptos.

Los postulantes que queden seleccionados en el orden de mérito deberán acreditar oportunamente, la aptitud psicofísica mediante certificado expedido por autoridad sanitaria oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6º del Régimen de Concursos.

Artículo 4º- La presente convocatoria deberá difundirse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en al menos un medio periodístico local de gran circulación. Deberá también publicarse avisos en el lugar de trabajo y en la página web de Fiscalía de Estado -<http://fiscalia.mendoza.gov.ar/>-

La Comisión del Concurso deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por los incisos d) a k) del artículo 17º del Régimen de Concursos de Fiscalía de Estado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Fernando M. Simón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-24/05/2021 (2 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 77

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-00701571-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2021-PRIMER SEMESTRE. Decreto N° 048/2017"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 26 obra la Resolución N° 047 de fecha 15 de Abril del corriente año, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 008/ 21 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en Orden 30.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos de VAD de los distribuidores, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, cabe tomar en consideración que, por las circunstancias de público conocimiento vinculadas a la pandemia, rige el distanciamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en atención a estas medidas la Audiencia Pública se realizará en forma virtual con la plataforma ZOOM, la que permitirá la amplia participación de los interesados en el objeto de la convocatoria y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE con las adaptaciones del caso.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 30 de Junio de 2021 a las 11:00 hs. con el objeto de considerar la Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el primer semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

2. La Audiencia Pública se realizará de forma virtual mediante la plataforma ZOOM, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinen por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 21 de Mayo de 2021 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 28 de Junio de 2021 mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público o a través de la página web ya individualizada, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y ofrecer pruebas.

5. Para participar, deberán ingresar entre las 8.30 hs. y las 11.00 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia

Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/87128709409?pwd=L00rb3RJNDU0TDIqNmNDNk42akpTdz09>

ID de reunión: 871 2870 9409

Código de acceso: 492560

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública. Deberán ingresar con video activado, nombre y apellido colocados en el usuario de ZOOM.

6. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.
7. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.
8. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.
9. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y complementaria).
10. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar
11. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5275931 Importe: \$ 3360
21-24-26/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 343

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-02080919-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3103 Favaro Otin Juan Pablo", en el cual obran las actuaciones contra "FAVARO OTIN JUAN PABLO", CUIT 20-29875779-7, nombre de fantasía "FULL SCABIO", con domicilio comercial en calle Av. Champagnat s/n°, Ciudad,

Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02080593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ rola Acta de Infracción serie "C" nº 3103, labrada en fecha 23 de julio de 2018 al comercio con nombre de fantasía "FULL SCABIO", propiedad de "FAVARO OTIN JUAN PABLO", CUIT 20-29875779-7, imputándole infracción por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos..."

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 23/07/2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio, antes del momento de confección del Acta.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución Nº 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 05/2019 consagra, como lo hacía el artículo 5º de la Res. Nº 13/2014, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 (como el artículo 7º de la Res. Nº 13/2014) dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el artículo 8º de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de consulta practicada a la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no surge que la firma “FAVARO OTIN JUAN PABLO”, CUIT 20-29875779-7, haya tramitado el Libro de Quejas para la sucursal en cuestión, no obstante el acta de infracción realizada en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que en consecuencia, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción al sumariado por su conducta violatoria constatada en autos, por lo que resulta razonable imponer a la firma “FAVARO OTIN JUAN PABLO”, CUIT 20-29875779-7, nombre de fantasía “FULL SCABIO”, la sanción de MULTA equivalente de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que dicho monto es el mínimo imponible conforme la Ley N° 5.547.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FAVARO OTIN JUAN PABLO", CUIT 20-29875779-7, nombre de fantasía "FULL SCABIO", con domicilio comercial en calle Av. Champagnat s/nº, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Ley Nº 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 345

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00856026-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2612 Ozamis Gustavo David", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "OZAMIS GUSTAVO DAVID", CUIT 20-31286393-7, con nombre de fantasía "Playa Córdoba" y domicilio en calle Córdoba N° 226, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-00387941-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 2612, labrada en fecha 21 de febrero de 2018, contra el comercio "Playa Córdoba", propiedad de "OZAMIS GUSTAVO DAVID", CUIT 20-31286393-7, imputándose infracción por tener, en los tickets entregados a los consumidores, la leyenda de eximisión de responsabilidad en la playa de estacionamiento (Resolución N° 26/2015 D.D.C.); y por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el acta se deja constancia de que se adjunta una (1) fotografía.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-00388098-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se acompaña la fotografía del ticket, mencionada en acta, que dice, entre otras cosas: "Playa de estacionamiento. Córdoba 226 – Capital –Mendoza", luego se visualiza la siguiente leyenda "El cliente se notifica y acepta que el estacionamiento del vehículo en la playa no implica contrato de depósito y que el propietario y/o concesionario de la playa o personas que trabajan en ella no se hacen responsables por cualquier clase de accidente o daños a los vehículos o personas, como así mismo por robos, hurtos, etc., de que puedan ser objeto los vehículos o bienes que se encuentren en los mismos durante todo el tiempo de permanencia en la playa."

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día miércoles 29/04/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 30/04/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución referida dispone que "Los obligados - comprendidos en el Artículo 1°- deberán abstenerse de exhibir leyendas, letreros, carteles, epígrafes, rótulos, pintadas, símbolos, signos o cualquier otro medio de información o comunicación (verbal, escrita, visual), que limiten total o parcialmente la responsabilidad por daños, ya sea que estos fueran originados por accidentes, roturas, robo y/o hurto, manipulación e incendio, tanto de vehículos como de bienes o efectos dejados en su interior, durante el tiempo que dure la guarda y/o custodia de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37° incs. a) y b) de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 58° inc. e) Ley Provincial N° 5547 concordante con el artículo 37° tercer párrafo incs. a) y b) de dicha ley. Las mismas son consideradas cláusulas abusivas, contrarias al orden público constitucional, se tendrán por no escritas, ni consentidas por los consumidores/usuarios. Dichas cláusulas son nulas de nulidad absoluta, sin ningún efecto jurídico válido oponible a terceros."

Que a su vez el artículo 3° de dicha Resolución indica que "Esta Disposición alcanza aun cuando las leyendas mencionadas en el artículo 2° se encontraren impresas en recibos, tickets, facturas, orden de estacionamiento y/o cualquier otra documentación entregada por el proveedor obligado."

Que, por su parte, el artículo 4° de la Resolución N° 26/2015 señala que "Deberán además, remover las leyendas exhibidas y/o impresas ya existentes, que incluyan cláusulas limitativas de la responsabilidad por los daños que puedan producirse, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial. La publicación de la presente Resolución cumplirá la función de emplazamiento a que se refiere el artículo 38° de la reglamentación de la Ley N° 24.240 aprobado por el Decreto N° 1798/94."

Que la publicación de la Resolución N° 26/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza cumplió la

función de emplazar a los comercios por ella alcanzados a fin de que, en el plazo de treinta (30) días corridos, procedieran a remover las leyendas exhibidas y/o impresas ya existentes.

Que el plazo del emplazamiento en cuestión venció en fecha 30/05/2015. Si se tiene en cuenta que el acta de infracción fue labrada en fecha 21/02/2018, se advierte con claridad que el plazo para adecuarse a la normativa había vencido con holgura.

Que la leyenda que figura inserta en la copia del ticket que se encuentra adjunta al acta es por sí sola suficiente para tener por configurada la comisión de la infracción.

Que, por otro lado, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 21/02/2018 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años antes del momento de confección del Acta.

Que finalmente la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 D.D.C., (como lo hacía el artículo 5° de la Res. 13/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 (como lo hacía el artículo 7° de la Res. 13/2014) consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el

sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “OZAMIS GUSTAVO DAVID”, CUIT 20-31286393-7, finalmente tramita el Libro de Quejas con posterioridad al acta de infracción, ello en fecha 01/03/2018 mediante Boleto Serie AB N° 6273 de \$ 450, es decir, ocho (8) días después de confeccionada el Acta de Infracción lo que permite tener por configurada y firme la imputación en autos, todo ello según D.E IF-2020-05803038-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 11.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configurada la imputación, respecto a la eximisión de responsabilidad se tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 26/2015, el cual indica que “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de pesos diez mil (\$ 10.000), por cada exhibición y/o impresión de leyendas como las ut supra mencionadas - conforme al régimen de la Ley Provincial N° 5.547- previa acta de verificación confeccionada por la autoridad competente.”.

Que configurada la imputación, respecto a no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 05/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”

Que configuradas las infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal

de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-05566341-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 9, por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que por todo lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por exhibir en sus tickets la leyenda de que no se hace responsable por cualquier accidente, daño, robo o hurto, etc.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,16% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "OZAMIS GUSTAVO DAVID", CUIT 20-31286393-7, con nombre de fantasía "Playa Córdoba" y domicilio en calle Córdoba N° 226, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "OZAMIS GUSTAVO DAVID", CUIT 20-31286393-7, con nombre de fantasía "Playa Córdoba" y domicilio en calle Córdoba N° 226, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 432

MENDOZA, 15 de Marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2.020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-COV-2 como una pandemia luego de haber verificado a nivel global hasta ese momento, casos registrados en más de ciento diez países.

Que el Gobierno Nacional emitió el D.N.U. N° 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia referida, estableciendo distintas medidas en relación a esto, prorrogado por D.N.U. N° 167/2.021, como una forma de dotar al estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada.

Que la Provincia de Mendoza ha actuado en similar sentido, declarando por un año la emergencia sanitaria mediante Decreto N° 359/2020, habiendo remitido a la Legislatura proyecto de ley prorrogando la emergencia declarada.

Que por Decreto N° 317/2.020 este Departamento Ejecutivo declaró la emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID 19 por el plazo de un (1) año desde su publicación (B.O. 16.03.2020).

Que ante ello corresponde prorrogar la declaración de emergencia sanitaria en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que se encuentra en el Artículo 105º inc. 25º de Ley N° 1079, la facultad del Departamento Ejecutivo de adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Prorróguese la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID 19, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º - Remítase al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su ratificación en cuanto corresponda.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
Intendente

LIC. RODRIGO OLMEDO
Sec. de Gobierno

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5276916 Importe: \$ 368
21/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 27

Lavalle, 20 de mayo de 2021.

VISTO:

La situación epidemiológica del Departamento de Lavalle, considerada como "alto riesgo epidemiológico sanitario", y;

CONSIDERANDO:

Que ante el crecimiento de contagios por COVID-19 a nivel nacional, provincial y departamental, resulta conveniente adoptar nuevas medidas conducentes a la disminución de la circulación de personas y del estado de tensión del sistema de salud;

Que corresponde disponer las medidas pertinentes en el ámbito de funcionamiento del Municipio de Lavalle, que contribuyan a lograr los fines expresados precedentemente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º) - Establézcase la dispensa del deber de asistencia personal a los trabajadores municipales de la Municipalidad de Lavalle para el día 24 de mayo de 2021, con la finalidad de evitar la circulación de personas en el Departamento de Lavalle, debiendo permanecer en sus domicilios particulares el horario

normal de trabajo, salvo casos de urgencia o necesidad impostergable .-

Art. 2º) - Exceptúese de lo dispuesto en el art. 1º, al personal que cumple funciones en las siguientes áreas:

Recolección de residuos

Tanque atmosférico

Móvil veterinario municipal

Polideportivo Municipal (vacunación)

Serenos

Art. 3º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Recursos Humanos notifíquese a las distintas Secretarías, Direcciones y Jefaturas.-

Art. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5276021 Importe: \$ 240
21/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 471

Gral. San Martín Mendoza, 31 de Marzo de 2021.-

Visto el contenido de las actuaciones obrantes en Expte. N° 531/2021, mediante el cual Dirección de Policía Vial, solicita autorización para aumentar el valor de la unidad fija por infracciones de tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de Policía Vial la Ley Impositiva N° 9277 determina un nuevo valor de la unidad fiscal por Infracción de Tránsito en la suma de \$ 22 (pesos veintidós) en el marco de lo dispuesto Art. 85 en la Ley de Tránsito N° 9024;

Que, en tal sentido la Ordenanza Municipal N° 2637/2014 adhiere a la Ley Impositiva Provincial N° 8633 y dispone que la presente adhesión se extienda a las posteriores normas que a nivel provincial lo sustituyan;

Que, a fs. 06, Secretaría de Innovación Legal y Técnica no tiene objeciones que hacer al respecto, sugiriendo autorizar el incremento de la Unidad Fija para labrar las actas de infracción contempladas en la Ley de Tránsito N° 9024, conforme Ley impositiva N° 9277;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- AUTORIZASE incrementar en la suma de \$ 22,00 (pesos veintidós), el valor de la unidad fija por infracciones de tránsito en el marco de lo establecido en las leyes Provinciales N° 9024 y N° 9277, en razón a lo expresado en el considerando precedente, expediente N° 531/2021.

Art. 2°).- Tome conocimiento Dirección de Policía Vial y Primer Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito.

Art. 3°).- Intervenga Dirección de Recursos Municipales.

Art. 4°).- Comuníquese a quienes corresponda y Archívese en el Registro Municipal.

Dr. RAÚL ANTONIO RUFEIL
INTENDENTE

Dr. MAURICIO PETRI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5273853 Importe: \$ 256
21/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

INVOITION 1.1 S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio: BRUNO MARCELO COSENTINO, DNI 27.751.111, CUIT 20-27751111-9, argentino, nacido el 19/12/1979, soltero, ocupación Consultor, con domicilio en calle Agustín Álvarez 662, 2o piso, departamento 3. Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2- Fecha del Acto 30/03/2021. 3- Denominación: INVOITION 1.1 S.A.S.. 4- Domicilio Social y fiscal Barrio Raíz, manzana D casa 1, El Challao, Las Heras, Mendoza. 5- Objeto: A) SERVICIOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, B) DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, C) MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGOS, D) COMERCIAL, E) PUBLICIDAD, F) MANDATARIA, G) INMOBILIARIA, H) FINANCIERAS, I) INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 6- Duración: 99 años. 7- Capital Social: 100.000 pesos. 8- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Bruno Marcelo Cosentino, Director Suplente: Carlos Enrique Rojo, los cuales ejercerán sus funciones con mandato indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10- Órgano de Representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5236737 Importe: \$ 160
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

INVOITION 1.2 S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio: BRUNO MARCELO COSENTINO, DNI 27.751.111, CUIT 20-27751111-9, argentino, nacido el 19/12/1979, soltero, ocupación Consultor, con domicilio en calle Agustín Álvarez 662, 2o piso, departamento 3. Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2- Fecha del Acto 30/03/2021. 3- Denominación: INVOITION 1.2 S.A.S. 4- Domicilio Social y fiscal Barrio Raíz, manzana D casa 1, El Challao, Las Heras, Mendoza. 5- Objeto: A) SERVICIOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, B) DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, C) MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGOS, D) COMERCIAL, E) PUBLICIDAD, F) MANDATARIA, G) INMOBILIARIA, H) FINANCIERAS, I) INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 6- Duración: 99 años. 7- Capital Social: 100.000 pesos. 8- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Bruno Marcelo Cosentino, Director Suplente: Carlos Enrique Rojo, los cuales ejercerán sus funciones con mandato indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10- Órgano de Representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5236745 Importe: \$ 160
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MONKYS 604 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sr. Sosa, Federico Sebastián, argentino, nacido el 19/05/1993, D.N.I. N° 37.514.620, soltero, comerciante y el Sr. Sosa, Joaquín Ismael, argentino, nacido el 22/09/1990, D.N.I. N° 35.553.883, soltero, comerciante, ambos con domicilio en Necochea 604, San José, Gllén., Mza. .- 2) Fecha de Constitución: 07/09/2020 3) Denominación Social: MONKYS 604 S.R.L.”; 4) Domicilio Social: Necochea 604, San José, Gllén, Mza; 5) Objeto: a) Carnicería y verdulería, compra y venta de artículos de producción alimenticia, carnes en general, frutas, verduras, golosinas. Servicio Domiciliario 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Trescientos mil (\$ 300.000,=); 8) Órgano de Administración: Se desarrollará en forma indistinta. Queda nombrado como Gerente el socio Sosa, Federico Sebastián y Gerente Suplente al Sr. SOSA JOAQUIN ISMAEL; 9) Organización de la representación legal: En tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5272625 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

E&B VIÑAS S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 15 de mayo de 2021. Ramón Ariel Moran, DNI N° 20.452.631 , CUIT 20-20452631-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de septiembre de 1.968, comerciante, casado, con domicilio en calle España 40, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica, abrumatsa@gmail.com y la señora Rosa Lis Marines Lucero, DNI N° 28.979.617, CUIT 27-28979617-2, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de noviembre de 1.981, de profesión ama de casa, casada, con domicilio en calle España 40, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica, abrumatsa@gmail.com 2.Denominación: "E&B VIÑAS S.A.S."3. Sede social: España 40, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza 4.Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de duración: cincuenta años. 6. Capital social de \$ 50.000, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 vn c/u y un voto por acción,100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular a: Ramón Ariel Moran con domicilio especial en la sede social, y Administrador suplente Rosa Lis Marines Lucero con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5272639 Importe: \$ 272
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

NATRON S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: JUAN PABLO RICHARD, argentino, DNI N° 20.357.968, CUIT 20-20357968-4, nacido el 12 de junio de 1969, de profesión medico anestesiólogo, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Roque Saenz Peña 3912, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza y no tener su capacidad restringida; y MARTA ELENA CAMPINI, argentina, DNI N° 21.369.839, CUIT 27-21369839-2, nacida el 28 de febrero de 1970, profesión licenciada en administración, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, domiciliado en calle Roque Saenz Peña 3912, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 03/05/2021. 3) Denominación: NATRON S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Manuel A. Saenz 478, Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) SERVICIOS; B)COMERCIAL; C) CONSULTORÍA; D)INMOBILIARIA; E) FIDUCIARIA; F) MANDATOS; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir: JUAN PABLO RICHARD, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000); MARTA ELENA CAMPINI, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIEN MIL (\$ 100.000), que representan el CIEN PORCIENTO (100%), mediante acta extra protocolar. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a MARTA ELENA CAMPINI, y como Gerente Suplente a JUAN PABLO RICHARD. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273231 Importe: \$ 352
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ENTERCOLOR S.A. CONSTITUCIÓN: instrumento público del 23/10/2015. 1.-Socios: Quiroga Carlos, 49 años, viudo, argentino, comerciante, domicilio Córdoba 376, Ciudad, Mendoza, D.N.I. 18.080.398, CUIT 20-18080398-0; Quiroga Nahuel Ezequiel, 25 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Córdoba 376, Ciudad, Mendoza, D.N.I. 34.753.724, CUIT 20-34753724-2. 2.- Denominación social: "ENTERCOLOR S.A.". 3.- Sede social: Ameghino 1.885, Planta Baja Oficina A, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: a) Imprenta y Litografía, b) Industriales. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Director Titular y Presidente: Quiroga Carlos con domicilio especial en la sede social; director suplente: Quiroga Nahuel Ezequiel, con domicilio especial en la sede social; por un plazo de tres ejercicios. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273233 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ALL WHITE S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante Instrumento Privado, de fecha 17 de mayo de 2021. 1.- Socios: GOMEZ, CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 25.292.109, CUIL/CUIT N° 20-25292109-6, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de abril de 1976, profesión: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en calle EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica cristianalejandrogomez27@hotmail.com; QUIROGA, ELIANA VERÓNICA, DNI N° 25.643.027, CUIL/CUIT N° 23-25643027-4 de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Diciembre de 1976, profesión: COMERCIANTE estado civil: CASADA con domicilio real en la calle EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica elianavquiroga@gmail.com 2.- Denominación: "ALL WHITE S.A.S.". 3.- Sede social: EL ZONDA N° 2.253, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: GOMEZ, CRISTIAN ALEJANDRO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: QUIROGA, ELIANA VERÓNICA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8.-Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273239 Importe: \$ 272
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MWGM 2021 S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: señor MAURICIO CARLOS WAISMAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad 10.271.621, CUIT 20-10271621-4, nacido el 20 de agosto de 1952, de profesión ingeniero en construcciones, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en calle Pueyrredón 760, B° Pueyrredón, Manzana "D" casa 12, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y no tener su capacidad restringida; la señora MONICA GRACIELA MERINO, argentina, con Documento Nacional de Identidad 12.609.031, CUIT 27-12609031-0, nacida el 04 de junio de 1956, de profesión empresaria, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, domiciliarse en calle Pueyrredón 760, B° Pueyrredón, Manzana "D" casa 12, Chacras de Coria, Lujan de

Cuyo, Provincia de Mendoza, y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 03/05/2021. 3) Denominación: MWGM2021 S.A.S. 4) Duración: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. 5) Domicilio: establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Pueyrredón 760, B° Pueyrredón, Manzana "D" casa 12, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: A) SERVICIOS; B) COMERCIAL; C) CONSULTORÍA; D) INMOBILIARIA; E) FIDUCIARIA; F) MANDATOS; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIENTO (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, es decir: MAURICIO CARLOS WAISMAN, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000); MONICA GRACIELA MERINO, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de CIENTO MIL (\$ 100.000), que representan el CIENTO PORCIENTO (100%), mediante acta extra protocolar. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por un plazo indeterminado por: Gerente Titular de la sociedad a MAURICIO CARLOS WAISMAN, y como Gerente Suplente a MONICA GRACIELA MERINO. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5273240 Importe: \$ 384
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, a diez días del mes mayo del año dos mil veintiuno, se resuelve constituir el ente jurídico bajo la forma legal de fundación, cuya denominación será "**FUNDACIÓN IMPACTO AMBIENTAL**", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad en calle Doctor Moreno 3426, Capital, Mendoza; de inmediato se da tratamiento a la orden del día. 1. Aporte de capital: los fundadores manifiestan que en tal carácter dotan a la Fundación de un patrimonio inicial de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), aportado en dinero en efectivo, en este acto, por ante mí escribana autorizante. 2. Tratamiento y aprobación de plan trienal y sus bases presupuestarias: a continuación el fundador da lectura al plan trienal y bases presupuestarias, las que resultan aprobadas. 3. Designación de autoridades: luego se resuelve designar a las personas que por el término de tres ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: Presidente LEONARDO DAMIAN CANO nacido el 30 de mayo de 1977, con DNI N° 25.842.288, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en Doctor Moreno 3426, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Secretario CARLOS ERNESTO ARCE, nacido el 9 de diciembre de 1973, con DNI N° 23.709.816 de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Allayme 2993, Guaymallén, Mendoza, Tesorero PIO MAURICIO DE AMORIZA, nacido el 04 de enero de 1982, con DNI N° 29.214.850, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio real en Urquiza 6775, Coquimbito, Maipú, Mendoza y Vocal FRANCISCO AGUSTIN ORTEGA, nacido el 15 de agosto de 1989 con DNI n° 34.748.574, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión Contador Público con domicilio real en España 1485, 5to A Ciudad de Mendoza, Mendoza, quienes aceptan los cargos que le fueron conferidos, fijando domicilio legal y especial en calle Doctor Moreno 3264, Ciudad de Mendoza, Mendoza. . En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo con las disposiciones del Estatuto. Se decide finalmente autorizar a Francisco Agustín Ortega, Contador Público Matrícula Provincial N°7965 para que en forma conjunta o indistinta realicen los trámites, presenten notas, se notifiquen, propongan y acepten o no las observaciones, agregados y/o modificaciones que sean sugeridos por el organismo de contralor provincial hasta la obtención de la personería jurídica.

Boleto N°: ATM_5275316 Importe: \$ 400
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**BODEGA RUMEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) Da Valle Alberto Oscar, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 12.144.327, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-12144327-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1958, profesión: Comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Emilio Civit 2002, Maipú, Provincia de Mendoza, 2) Da Valle María Fernanda, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 32.458.354, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-32458354-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/09/1986, profesión: Kinesióloga, estado civil: soltera, con domicilio en calle Emilio Civit 2002, Maipú, Provincia de Mendoza, 3) Da Valle Jerónimo Andrés, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 33.600.582, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-33600582-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/03/1988, profesión: Enólogo, estado civil: Casado, con domicilio en calle Urquiza 1977, Maipú, Provincia de Mendoza, 4) Da Valle Federico Alberto, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 29.966.285, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-29266285-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1983, profesión: Licenciado en Economía, estado civil: Casado, con domicilio en Barrio Solares de Alsina, Cª 17, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: cinco de mayo del 2021. 3) Denominación: "RUMEL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Alsina 1501, Barrio Solares de Alsina, Casa 17, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: : a)) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, b) Frutícola: Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, c) Olivícola: Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones olivícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, d) Turismo y Hotelería: Explotación de viñedos y bodegas, así como también de todas las instalaciones actuales y futuras de la Sociedad, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Da Valle Federico Alberto, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 29.966.285, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-29266285-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1983, con domicilio en Barrio Solares de Alsina, Cª 17, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza . Administrador Suplente: Da Valle María Fernanda, DU - DOCUMENTO ÚNICO N.º 32.458.354, CUIL/CUIT/CDI N.º 27-32458354-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/09/1986, con domicilio en calle Emilio Civit 2002, Maipú, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Da Valle Alberto Oscar, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Da Valle María Fernanda, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Da Valle Gerónimo Andrés, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Da Valle Federico Alberto, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Galicia y Buenos Aires SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5275786 Importe: \$ 672
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PETRA CREMASCHI ABOGADOS & CONSULTORES SAS: Constituida por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2021, certificada la firma por el Notario Leandro Le Donne Matrícula nº 1682 adscripto del Registro nº 139 de su titular Notario Carlos R. Le Donne. 1) Socio: Juan Ignacio Petra, 39

años de edad, estado civil divorciado, argentino, de profesión abogado, con documento de identidad tipo DNI nro 29.112.834, CUIT 20-29112834-4, nacido el día 16 de octubre del año 1.981, con domicilio real en Barrio Club de Campo Mendoza, calle Colibrí Manzana "M", Casa 2, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en juanignacio@petracremaschi.com 2) Denominación y domicilio: La sociedad se denomina PETRA CREMASCHI ABOGADOS & CONSULTORES SAS y tiene su domicilio legal en Avenida San Martín 914, Piso 1 oficina 3 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 3) Sede social: Avenida San Martín 914, Piso 1 oficina 3 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros, de asesoramiento integral y consultoría empresarial, estudio, asistencia y orientación en todo lo relacionado a la actividad jurídica. Dichos servicios serán prestados por profesionales matriculados, con título habilitante al efecto y bajo su exclusiva responsabilidad. B) CONSULTORÍA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con el objeto societario señalado, ya sea en nombre propio, de terceros o por contratación, como así podrá brindar talleres, conferencias, capacitaciones, congresos, y demás actividades educativas relacionadas al objeto social. C) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas, estudios o compañías, nacionales o internacionales. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la ley 19550. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio Sr. Juan Ignacio Petra suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Sr. Juan Ignacio Petra, 39 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 29.112.834, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por TRES MIL ACCIONES (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 7) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8) Órgano de Administración: Designar Director titular y Presidente a JUAN IGNACIO PETRA D.N.I.: 29.112.834, CUIT: 20-29112834-4, argentino, soltero, nacido el día 16 de octubre de 1981, de profesión: abogado, Matrícula SCJM n° 7409, Matrícula Federal: T°82, F°604, Matrícula Capital Federal T°138, F°314, con domicilio real en B° Club de Campo Mendoza, calle Colibrí M-M, C-2, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza correo electrónico: juanignacio@petracremaschi.com, y como Director Suplente a MATHIAS EMILIANO MOLINA, D.N.I.: 31. 082.875, nacido el día 18/01/1985, argentino, soltero, de

profesión abogado, matrícula: 7618, Mat. Federal: T° 117, Folio 0122 con domicilio real en calle Larrea 1995, Godoy Cruz, Mendoza, de 36 años de edad, CUIT: 20-31082875-1, correo electrónico: mathias@petracremaschi.com, constituyendo ambos domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos o alcanzados o comprendidos dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", de conformidad a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011), que declara haber leído. También declaran bajo apercibimiento del art. 293 del código penal y bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. La representación legal de la sociedad será ejercida por su DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE designado.

Boleto N°: ATM_5275791 Importe: \$ 992
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TIENDAS ANDINAS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1°) SOCIOS: La Sra. Paula Natalia Sanchez Prieto, Documento Nacional de Identidad Número 30.536.101 CUIT/CUIL Número 27-30.536.101-7 de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 18.10.1983, estado civil casada, abogada, con domicilio en Barrio la Bastilla M7C4 – Las Heras, Provincia de Mendoza y el Sr. Federico Daniel Marengo, Documento Nacional de Identidad Número 30.500.091 CUIT/CUIL Número 20-30.500.091-5 de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 27.09.1983, estado civil casado, contador público, con domicilio en Barrio la Bastilla M7C4 – Las Heras, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado de fecha 18/05/2021. 3°) DENOMINACIÓN: TIENDAS ANDINAS S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Lateral Ruta 40 - Manzana R. Lote 17, Parque Industrial Las Heras - 5539 Las Heras, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: 1) AGRÍCOLA GANADERA, 2) COMERCIAL, 3) DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, 4) TRANSPORTE, 5) INMOBILIARIA, 6) TURISMO, 7) MANDATARIA, 8) FINANCIERAS, 9) CONSTRUCTORA, 10) FIDUCIARIA, 11) VITIVINÍCOLA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$2.000 (pesos dos mil), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Federico Daniel Marengo, D.N.I. N° 30.500.091, con domicilio en Barrio la Bastilla M7C4 – Las Heras, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Paula Natalia Sanchez Prieto, D.N.I. N° 30.536.101, con domicilio en Barrio la Bastilla M7C4 – Las Heras, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5275829 Importe: \$ 304
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ELÉCTRICA MENCOR S.A. Comunicase constitución de una SA: 1) los señores ARMENDARIZ, JAVIER ALEJANDRO Documento Nacional de Identidad N°33.051.117 de profesión comerciante, Nacido el 25 de marzo de 1989 de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Don Arturo 62 Barrio Solares de Gabrielli Mayor Drumont Lujan de Cuyo Mendoza, casado en primera nupcias en la República Argentina Con Documento Nacional de Identidad 33.051.117 y JOSE MARIA PANERO nacido el 23 de agosto de 1980 de 41 años de edad, profesión empleado, con domicilio en Calle Don Arturo 62 Barrio Solares de Gabrielli Mayor Drumont Lujan de Cuyo Mendoza Documento Nacional de Identidad 28.173.542, casado en primeras nupcias;. 2) Fecha Constitución: 30/04/2021. 3) Denominación Social: "ELÉCTRICA MENCOR S.A." 4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: Mendoza. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios generales de mantenimiento y construcción: Mediante

el estudio, proyecto, desarrollo, dirección, instrumentación, administración y ejecución de proyectos ya sea en su etapa de instalación, mantenimiento, conservación, recuperación, desmantelamiento en obras civiles, hidráulicas, mecánicas, provisión de máquinas herramientas, sanitarias, urbanizaciones, y edificaciones, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas y puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, públicas o privadas, construcción y reparación de edificios para vivienda, urbanos o rurales y para oficinas y establecimientos industriales, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y ejecución y administración de construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, termo mecánicas, provisión y/o alquiler de máquinas herramientas, de electricidad, sanitarias, diques, usinas, los sistemas de refrigeración industrial, prevención de incendios y otros siniestros; pudiendo actuar como comisionista o como intermediario. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, instrumentación, control de procesos y supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. La sociedad podrá contratar profesionales matriculados en la materia para la prestación de la actividad enunciada. Metalurgia vinculada a desarrollos relacionados con la construcción, el mantenimiento y producción de bienes. Instrumentación de sistemas eléctricos y electrónicos aplicados a la construcción e industria en el control de proceso y su automatización Como empresa proveedora de repuestos en toda su gama ya sea de bienes nacionales o importados vinculados al mantenimiento de todo tipo de bienes. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de bienes relacionados con el mantenimiento en general de acuerdo al estatuto de la sociedad en cualquiera de sus etapas y sus productos vinculados como maquinas herramientas, moldes etc.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. C) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- D) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa vinculados al punto A, H) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. 7) Duración: de VEINTE AÑOS (20) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$150.000, representado por 1000 acciones ordinarias de \$150 cada una. 9) Los socios suscriben y aportan en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a Armendariz, Javier Alejandro el 50% un total \$75.000 y el señor Panero José María el 50% un total \$75.000 Del total del capital social se integra el cien por ciento (100%) mediante aportes en especies de acuerdo al INVENTARIO GENERAL DE APORTES Y BALANCE CONSTITUTIVO, firmado por el Contador Carlos Eduardo Bruno del 19/04/2021, 10) La administración: Será ejercida por Armendariz, Javier Alejandro en carácter de Presidente y Panero José María como Director suplente 11) El Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5275871 Importe: \$ 1536
21-26/05/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE MENDOZA - NIÑEZ Y FAMILIA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en forma virtual, en el contexto de pandemia, el día 07 de junio del corriente año a las 17 horas en la que se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico número 48 cerrado

el treinta y uno de Diciembre de 2020. 2- Renovación de las autoridades que integran el Consejo Directivo. Elección de cinco vocales titulares por terminación de su mandato. 3- Elección de dos vocales suplentes que terminan su mandato. 4- Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de su mandato. 5- Designación de dos socios, para que con presidente y secretario, redacten y firmen el Acta de Asamblea. Mendoza, 21 de mayo de 2021.

Boleto N°: ATM_5263538 Importe: \$ 160
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR MARTIN FIERRO DE CUADRO BENEGAS Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de JUNIO de 2021 a las 18,00hs, en primera convocatoria y a las 19,00hs, en segunda convocatoria, en sede social cita en RUTA 144 KM 670, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria para socios, debiendo abonarse la suma de \$ 20 por cada socio-2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario-3- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 30/04/21 de acuerdo a la Res.DPJ N° 1301/13- 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5268420 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la “**ASOCIACIÓN HABITACIONAL EL TROPEZÓN**” en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2021 a partir de las 14.30 hs y a las 15.30 en segunda convocatoria. en el salón de usos múltiples de El Tropezon, distrito de cañada seca, San Rafael, Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de balance general, inventario, padrón de socios, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5270991 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

EL RANCHOMOVIL CLUB MENDOZA, convoca a "Asamblea General Ordinaria", el día 15 de mayo de 2021, a las 11 Hs., en la sede del club, con domicilio en calle Alsina 1867, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Lectura y aprobación del acta anterior. Segundo: Informe de tesorería, respecto al estado de cuentas, del club y fijar modo de trabajo para el periodo siguiente. Tercero: Fijación de cantidad de socios a aceptar en el presente Ejercicio. Cuarto: Tratamiento contrato comodato, a efectos de prorrogar el tiempo que resta del mismo y resultado del mismo. Quinto: Informar a los señores socios, lo resuelto por la asamblea, de acuerdo con el CONTRATO DE COMODATO, que el RMCMZA, que por una mayoría absoluta, se PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MISMO HASTA EL AÑO 2077. Sexto: Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5272679 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL DEL BARRIO SUTER**, Asociación Civil sin fines de lucro convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 9 de junio de 2021 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las

21:30 horas en segunda convocatoria, cita en calle 20 de junio 430, del distrito de Las Paredes, San Rafael, o en su defecto, debido a la pandemia y de acuerdo a las restricciones existentes en la provincia, se realizara en forma virtual el mismo día y a la misma hora, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de Socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del 2019 y 2020. 4 -Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5272761 Importe: \$ 208
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 2021, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la documentación que contempla el artículo N° 234 inc. 1º) de la Ley 19550, referente al ejercicio económico número 53, finalizado el 31 de diciembre de 2.020; 2). Distribución de resultados. Remuneración al directorio y sindicatura, aún en exceso del porcentaje de ley; 3). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273843 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

ALTA VISTA S.A.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 7 de junio de 2021, a las 9 horas a celebrarse en la sede social ubicada en la calle Alzaga N°3972, Distrito de Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo de esta Provincia. La Asamblea se llevará adelante con la modalidad a distancia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio originado por la pandemia de Covid-19, utilizando para ello la plataforma "Zoom" y de acuerdo con los recaudos fijados por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza en su Resolución N°743 del 24 de abril de 2020. Los señores accionistas que den aviso de asistencia serán informados de la clave de acceso al recinto virtual de la Asamblea y las instrucciones para participar y votar. Se deja constancia que la plataforma a utilizar es de público y común utilización, y que permite el libre acceso de todos los participantes de la reunión con voz y voto, mediante la transmisión en simultáneo de audio y video. La reunión será grabada y la grabación será conservada en soporte digital por el término legal correspondiente o hasta que todos los Sres. Accionistas presentes suscriban personalmente el texto del acta a ser transcripta en el Libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, en prueba de aceptación y conformidad. La Asamblea se convoca a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta. II. Motivos de la convocatoria fuera de término. III. Consideración de la Memoria, estados contables y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2019 y destino de su resultado. IV. Consideración de la memoria, estados contables, y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.12.2020 y destino de su resultado. V. Aprobación de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2019 y 2020 y su remuneración. VI. Modificación de la razón social. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5273176 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. El **CLUB SOCIAL DEPORTIVO LA PRIMAVERA**, Legajo 50, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 09 de JUNIO de 2021 a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Rufino Ortega s/n, Distrito La Primavera, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. El acto se llevará a cabo en un espacio amplio que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia, estableciéndose que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2018, 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5275276 Importe: \$ 224
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA MINERÍA AGRICULTURA GANADERÍA Y TURISMO DE MALARGÜE**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 31 de mayo del 2021 a la hora 09:00, en primera convocatoria y a las 10:00 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social Rodríguez este N° 79, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2-Consideración de Inventario de Activo y Pasivo al 31/12/2019 y 31/12/2020 3-Informe del revisor de cuentas. 4-Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas y aceptación de cargos. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5276325 Importe: \$ 128
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Se efectúa, la reunión en plataforma digital, de la ASOCIACIÓN CIVIL "**GRANJAS LOMAS DE CHACRAS**", el día 18 de Mayo de 2021 siendo las 15:00hs; con la presencia de la Comisión Directiva, que se registra en el libro de asistencia, a fin de tratar los siguientes temas: La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL GRANJAS LOMAS DE CHACRAS" convoca a sus asociados a la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA virtual a celebrarse el día 12 de Junio del 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, la que se celebrará según lo dispuesto por Resolución DPJ N° 743/2020 en: Plataforma Digital (la que se comunicará con suficiente antelación el link de acceso), con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2019 y en 2020 se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y el 31/12/2020, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4) Elección de los Miembros Titulares y

Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, para el periodo 2021-2022. GONZALEZ MARTA PRESIDENTE, ARREAGADA SANDRA SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_5275787 Importe: \$ 256
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICOS ACONCAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las nueve horas (09hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 09 hs. a 17hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo info@friacon.com.ar; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio n° 74 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio n° 75 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 76 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.x) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.).

Boleto N°: ATM_5275819 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN SOCIEDAD ANÓNIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 2.021 a las dieciséis horas (16hs) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en Ruta 40 y Melchor Villanueva, Tunuyán, de esta Provincia, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) con sus prórrogas y modificaciones impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 20hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico frigtunuyan@hotmail.com; en cualquier día hábil y horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; ii) Causas del llamado fuera de término; iii) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley

general de sociedades, correspondientes al ejercicio n° 44 cerrado al 31 de octubre de 2.019; iv) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes correspondiente al ejercicio n° 45 cerrado al 31 de octubre de 2.020; v) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; vi) Tratamiento de asignación de resultado del ejercicio; vii) Elección de directores titulares y suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio; viii) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; ix) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 46 iniciado el 01 de noviembre de 2.020.

Boleto N°: ATM_5275824 Importe: \$ 2000
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Convocatoria. La **Unión Vecinal Country Vista del Plata**, con domicilio legal en Caleta Olivia 380 – Luján de Cuyo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de junio de 2021 a las 10:00hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en vía plataforma Google Meet, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2 Aprobación Memoria 2020 y 2021, Balance por el Ejercicio Económico cerrado el 31/03/2020 y 31/03/2021. 3 Elección de Comisión Directiva y revisores de cuenta.

Boleto N°: ATM_5275924 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL AIRE CORDILLERANO-LAS COMPUERTAS”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 06 de Junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en Ruta Panamericana Km 22, del distrito Las Compuertas, del departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario. 2) Presupuesto de Agrimensura Trámites Municipales. 3) Presupuesto de Agrimensura y Abogados para Título Supletorio. 4)Aprobación de poder Administración a la unión Vecinal Persona Jurídica 2094-2019. 4) Creación de un Contrato del buen uso de los Servicios Comunitario. 5) Corte de suministro eléctrico en el tendido comunitario, a los vecinos morosos.

Boleto N°: ATM_5275946 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Educación, con domicilio en calle Sobremonte N° 81, del Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; conforme a lo establecido en el Artículo 38° inc. c) del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; la Asamblea, por los motivos sanitarios de emergencia debido al Covid-19, se realizará a través de la plataforma ZOOM, sistema oficial de la Facultad de Educación. Para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el Acta respectiva, juntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Tratamiento y consideración del Balance General cerrado el 31 de enero de 2021. 3- Tratamiento del monto de la cuota de los asociados.

Boleto N°: ATM_5277399 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

FINCA SINFO S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social el día 11 de

junio de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 5) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 6) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2020. 7) Honorarios Directorio. 8) Consideración de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_5271459 Importe: \$ 640
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Tratamiento de la gestión del Directorio; 6) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 7) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271529 Importe: \$ 1360
20-21-24-25-26/05/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CDC CENTRO MEDICO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de junio de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Ratificación Contratos de Concesión. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5271540 Importe: \$ 800
20-21-24-25-26/05/2021 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Junio de 2021 a las 13:00 hs. en primera convocatoria, y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la L.S. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio y honorarios de directores; 4) aprobación de la gestión del directorio; 5) Tratamiento de la situación económico financiera de la sociedad y de cuestiones relativas a la administración. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.),

cursando la comunicación pertinente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5266268 Importe: \$ 800
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **Cuyoplacas S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de junio de 2021 a las 16:00hs, a realizarse en forma virtual o remota a través de plataforma digital que será informado oportunamente a los accionistas que confirmen su asistencia; según lo establecido por Decreto N° 605/21 del Gobierno de Mendoza, DNU 287/2021 del PEN, y Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas. En caso de cesar la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares, se realizará en forma presencial en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.2--Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido.3-Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2020. 4- Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5- Fijación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6- Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7- Consideración de la elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8- Destino a darle a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, mediante correo electrónico enviado a dcaggia@cuyoplacas.com.ar si se mantiene la prohibición de reuniones sociales en domicilios particulares o de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa si el mismo hubiera concluido. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5270808 Importe: \$ 1520
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

GAS DEL SUR S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 25 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José – Guaymallén - Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019 y el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante los ejercicios tratados. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. **TRANSCRIPCION ARTICULO 18º DEL ESTATUTO SOCIAL:** Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5268648 Importe: \$ 1040
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 2 de junio de 2021 a las 20:00 hs. en el domicilio de Nogues 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Solicitud presentada por el socio Dr. Ricardo W. Dómima respecto a la presencia de escribano público en la Asamblea para la confección del acta. 3) Tratamiento de la notificación de cese del Comodato por parte de Diagnóstico por Imágenes Los Andes S.A. Análisis y posibles soluciones para la empresa Imágenes de Alta Complejidad S.A. 4)

Evaluación por los asociados de la deuda existente por la compra de helio. Posibles soluciones para afrontar nuevas cargas de helio, en valores dolarizados, con ingresos pacificados. Alternativas. 5) Evaluación de la relación costo / beneficio de la empresa durante el año corriente: análisis de ingresos / egresos y rentabilidad actual y potencial inmediata de la empresa / posibilidad de afrontar endeudamientos a fin de tomar decisiones sobre el futuro de la misma. 6) Diagnóstico de los asociados respecto del "espíritu societario" existente para enfrentar los desafíos futuros enunciados en puntos previos. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos Fausti Presidente.

Boleto N°: ATM_5267289 Importe: \$ 1280
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA SA Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 12 (doce) del mes de mayo de 2021 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 (siete) del mes de junio del 2021, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente escriban el acta de asamblea. Segundo: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 (tres) años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Comunicación participación el 3 (tres) junio del 2021 a las 19 hs.

Boleto N°: ATM_5266561 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.384, caratulado "DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN C/ CUYOMIN S.A.S. P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (02/06/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales-Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KIE-390, marca: MERCEDES BENZ, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: C200 BLUE EFFICIENCY, marca del motor: MERCEDES BENZ, N° de motor: 27186030228836, marca de chasis: MERCEDES BENZ, N° de chasis: WDDGF4JB9CF666432, modelo año: 2011. Posee cinco ruedas armadas, estado en general bueno. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 21/05/2020: \$21.850,25 por los periodos 03/2019 al 01/2020; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN CUIT: 20-25388040-7, POR \$690.000 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100) inscripto el 05/06/2019, deudor: CUYOMIN ARGENTINA S.A.S. CUIT: 30-71610541-1. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón).

EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Av. Alberdi 1922 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5263732 Importe: \$ 1200
21-26-28/05/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05308841-9 259449 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR SUZUKI VITARA DOMINIO BVE 012 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 04 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BVE 012. Marca: SUZUKI. Modelo: SIDEKICK. Modelo año: 1997. Tipo: TODO TERRENO. Motor N° J18A107326. Chasis N° JS3TD21V6T4106295. Titular: OREIRA XIMENA. Deudas: ATM debe \$ 2.459,78. Posee equipo de GNC. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 209.689,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5269219 Importe: \$ 720
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto E. L. KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 1804, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 7.315 caratulados "CALIGOLI MARIA VALENTINA C/ MENDEZ MARLON BRIAN P/ Ejecución Prendaria", rematará el día 1 de JUNIO de 2021, a las 09:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, PB (Playa de Estacionamiento), Ciudad de Mendoza, Palacio de Justicia II, bien propiedad del demandado MENDEZ MARLON BRIAN, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio MEJ-980, marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca VOLKSWAGEN N° CBT283600, chasis marca VOLKSWAGEN N° 3VWBG6161CM141975, modelo año 2013. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$1.050.000, fecha 04/08/2020, estos autos; Prenda por \$700.000, fecha 07/05/2020 a favor de Caligoli María Valentina. IMPUESTO AUTOMOTOR: \$83.345,63 al 30/04/2021 más \$17.319,55 (Patente 2021) al 26/02/2021; Costas \$9.917,43 al 05/05/2021, todos actualizables a la fecha de pago. MULTAS – INFRACCIONES: \$51.480 al 20/04/2021 en Provincia de Buenos Aires, G.C.B.A. (Ciudad Autónoma) y Provincia de Santa Fe todas actualizables a la fecha de pago. EXHIBICIÓN: Lunes 31 de MAYO de 15:00 a 17:00hs en calle SAN MARTIN SUR N° 454, GODOY CRUZ, Mendoza. La subasta se realizará a viva voz, con la base de \$700.000 y al mejor postor, con incrementos de \$10.000 entre posturas (Art. 275 del CPCCyT). En dicho acto el comprador deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero (Más IVA) y el 4,5% Impuesto Fiscal todo en efectivo en moneda de curso legal. El saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad, Mza; cel. 2615633183, 2615178874 (www.ryfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM_5273734 Importe: \$ 1008
21-27-31/05/2021 (3 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCUSALES, autos N° 55.898 caratulados DUMIT HORACIO ANTONIO P/QUIEBRA", rematará día TRES DE JUNIO DE 2021, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja(playa de estacionamiento) de Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con base el 25,65% de tres inmuebles de propiedad de la fallida, INSCRIPTO EN EL Registro de la Propiedad a nombre de: DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO (25,65%), DUMIT DUMIT HORACIO ANTONIO (25,65%), DUMIT DUMIT MARCELO JOSE (25,65%) , ALBACA DE DUMIT MARIA TERESA (6%), DUMIT ALBACA LEOPOLDO DAVID (6%), DUMIT ALBACA RENE SARA (6%) Y SIMON DE TOHME ADELA (5,75%). PRIMER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 3 has. 5460,03 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 324,23 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito que da salida a las fracciones A-4 y A-5 a Ruta 99 en 324,23 metros. Este: Con Ruta 99 en 140 metros. Oeste: Fracción A-4 en 140 metros. Todo según plano 23068. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.924/3; Nomenclatura Catastral: 01018823003967490000; Padrón Territorial:03-402922. Avalúo Fiscal 2021: \$ 1.333.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 30.000.- SEGUNDO INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 5000,36 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 46,32 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 46,32 metros. Este: Fracción A-3 en 140 metros. Oeste: Fracción A-5 en 140 metros. Todo según plano 23344. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.931/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006490450000; Padrón Territorial:01-583491. Avalúo Fiscal 2021: \$ 193.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 10.000.- TERCER INMUEBLE: Ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, Circuito el Challao-Cerro de la Gloria sin número, con una superficie de 1 ha 0131,93 M2, según título. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Con María Cano de Mascarena, Ruta Provincial 99 de por medio en 92,64 metros, Sur: Con Servidumbre de Transito a Ruta 99 en 92,64 metros. Este: Fracción A-4 en 140 metros. Oeste: Fracción A-2 en 140 metros. Todo según plano 23276. INSCRIPCIONES: Registro Propiedad: Matrícula 64.925/3; Nomenclatura Catastral: 01018823006500740000; Padrón Territorial:03-583481. Avalúo Fiscal 2021: \$ 381.-: DPV. Informa que la línea de cierre es a 25 metros eje de calle y 50 metros para edificación. MEJORAS: El inmueble se encuentra libre de toda mejora, con fauna autóctona. BASE \$ 15.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal y 1,5% de Impuesto a la Transferencia. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Títulos, deudas y planos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos contra la fallida, Tribunal o Martilleros. Informes juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad. Teléfono 0261-4273931. cel. 2613690669.

C.A.D. N°: 23483 Importe: \$ 2800
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del JUZGADO DE PAZ, CONTRAV.Y TRIBUTARIO DE GENERAL ALVEAR, a cargo de la Juez Dra. Roxana Livellara, Autos N° 157.766 caratulados: "CERRO NEVADO CAMIONES SRL C/ TEC NAGRO SRL Y OTRA P/ EJECUCION CAMBIARIA", REMATARA DIA TRES DE JUNIO DE 2021 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Independencia N° 120 General Alvear, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$950.000,00 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (pesos cinco mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de TEC NAGRO SRL; inscripto a la Matrícula N° 8.742/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle La Marzolina N° 41 -Alvear Oeste, General Alvear- posee una Superficie según título de 1 Hectárea 0697,50

m2- LÍMITES: Norte: en 472,90m con Lorenzo Martínez Ávila; Sur: en 427,90m con Roque Ruvira; Este: en 25m con Fracción B de José Luis Gili; y Oeste: en 25m con calle pública. MEJORAS: pisa sobre el terreno tres galpones unidos internamente entre sí, el galpón N° 1 esta construido de material cocido piso de cemento, caño estructural; comunicado con el galpón N°2 colindante al Oeste por intermedio de una abertura con portón corredizo de chapa construido de material cocido, con techos con cabreadas de hierro y perfiles c y chapa de zinc, piso de cemento con aberturas en la parte superior; comunicado con el galpón 3 que posee un techo de rollizo y maderas con chapas de zinc aberturas metálicas y de madera con portón corredizo hacia el Oeste que se comunica con el patio donde se encuentra los azufradores dividido con el galpón N° 2 con portones corredizos de chapa. En la parte exterior se encuentran los azufradores de material cocido, con techa de loza con membrana. En la parte con el límite Oeste donde se encuentra el supuesto acceso a la propiedad con calle pública a unos 50m de la construcción existe un cierre que divide la misma con alambrado olímpico con postes de hormigón. El resto de los límites son abiertos hacia el Norte; y cerrados con pared de los galpones y medianera hacia el Este, al Sur el límite cerrado con pared de los galpones y azufradores, y alambrado en forma irregular al igual que al Oeste que limita con calle pública donde se encuentra un desagüe. ESTADO OCUPACIONAL: la propiedad se encuentra ocupada por la firma TEC NAGRO SRL. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matricula N° 8.742/18 Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 18-08778-3 Nomenclatura Catastral: 180201003300002200007 Avalúo Fiscal rige (2021): \$ 745.100 Deuda al 11/02/2021 de \$19.413,12; Municipalidad de General Alvear: Padrón Municipal: 490796, Departamento General de Irrigación: Posee Derecho de Riego de carácter definitivo para toda su extensión, Deuda al 11/02/2021 de \$132.672,46. El adquirente deberá abonar en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta 3% comisión Martillero, el 10% seña; y el saldo el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Compra por comisión: en ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art.273 del CPCCT. Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_5264467 Importe: \$ 3200
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Luján, Mendoza, en autos N° 17407, caratulados: FULLMDZ S.A. S.C/ VILLALOBOS SILVANA ANALIA P/ MONITORIA P/ CAMBIARIA, REMATARA el 3 DE JUNIO 2021, 9:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martin 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, piscina quincho y churrasquera, en barrio privado, propiedad de Villalobos, Silvana Analía excelente estado. En PB: Cerramiento de caño galvanizado, Porche jardín frente revestido en piedra, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y living comedor amplios, un dormitorio, cochera pasante para tres autos y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un escritorio, un living, un baño y ante baño, pisos de porcelanato y mobiliario de muy buena calidad, techos de madera y cemento. Ubicada en calle Malabia s/n° lote 6, manzana G, del Barrio privado Conjunto urbano Los Carolinos, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con una superficie según plano de 312 m2, cubierta 272 m2 aprox. plano 32696y 30590, matrícula 331510-6, nomenclatura catastral 06-14-02-0094-0000006-0000-7, padrón de rentas: 06-49298-7 padrón municipal 55130. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Luján incluida agua \$ 90.658,18 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 42.650,39 al 18/2/21, expensas Barrio Privado: \$ 88.000 al 24/2/21 Gravámenes: Hipotecas:1) \$ 850.000 por préstamo, a favor de CINMAR S.A. del 27/05/19, 2) Embargo: \$ 1.890.000 en estos autos del 29/10/2019. La base del remate del inmueble es de \$ 4.000.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 250.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en

efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por la demandada, su hermana y madre. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillera: 261 - 5076173.

Boleto N°: ATM_5269445 Importe: \$ 2080
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 27 DE MAYO DE 2021 a las 10:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957454-6 011851-5777, caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA. Dominio: FXD 478, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M236908 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6108 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 15.166. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U\$S 19.169.93 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 500.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 21 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267268 Importe: \$ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 08 DE JUNIO DE 2021 a las 09:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957452-9 (011851-5776), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento), en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Semirremolque Inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA Dominio: GLD 044, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03, Año: 2007, Chasis Marca: RANDON N° 9ADBSRA3C7M237715 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6107 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 19.850,20. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: \$ 425.406.49 DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 500.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Exhibición el día 03 de Junio de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5267274 Importe: \$ 816

17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARÁ el día 01 DE JUNIO DE 2021 a las 10:30 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957455-4 (011851-5778), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, no aceptándose reclamos por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Semirremolque inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA, Dominio: AC455VE, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03 Batea Neumática, Año: 2018, Chasis Marca: RANDON N° 8B8BSRA3CJM007794 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6105 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 38.762,76. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U\$S 27.645,03. DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal saldo aprobación de la subasta. Gasto de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 700.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a viva voz. Exhibición el día 28 de Mayo de 2021 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5268289 Importe: \$ 816
17-19-21/05/2021 (3 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden 2° Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza en autos N° 262212, caratulados: MORCOS GASTON ESTEBAN C/ GUZMAN DIEGO MARTIN P/ EJEC. HIPOTECARIA, REMATARÁ el 1 DE JUNIO, 10:00 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, 2 plantas, patio, propiedad de Cristóbal Roberto Guzman, excelente estado. En PB: Porche, una cocina comedor y lavandería, grandes, dos baños, estar y comedor amplios, tres dormitorios, cochera y patio con churrasquera. Escalera por comedor al piso 1°: tiene dos dormitorios, un living, un baño y un depósito, ubicada en calle Ruta de Uspallata 2681, (lote 37 Mz: B) Barrio Jardín Luzuriaga, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, con una superficie según plano de 200 m2, cubierta 120 m2 plano 07-42709, matrícula 127573-7, nomenclatura catastral 07-02-05-0016-000003-0000-4, padrón de rentas: 07-18437-7 padrón municipal 11974. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad Maipú incluida agua \$ 17.496 al 12/2/21; ATM inmobiliario \$ 5.449,75 al 18/2/21 Gravámenes: Hipotecas: 1) U\$S 32.000 a favor del Banco de Crédito Argentino S.A. 20/11/97, 2) U\$S 25.000, en garantía de contrato a favor de Rosa Nilda Fernández del 4/9/2000, 3) \$ 464.784, por préstamo a favor de la actora, en estos autos del 27/11/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 525.757 (70% avalúo fiscal) a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$ 50.000 El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo a los tres días de aprobarse la subasta. Estado de ocupación: por Diego Guzmán y Sra. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; se admite la compra en comisión, no la, deberán denunciarse los datos del adquirente en tres días bajo apercibimiento de quedar el oferente como comprador. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Juzgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5268347 Importe: \$ 1920
17-19-21-26-28/05/2021 (5 Pub.)

Orden 1° Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Dr. Alberto M. Pérez, Secretario;

2da. Circunscripción Judicial Mendoza, Sec. Única. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, en "Autos: 47.170, caratulados: VIZCAINO GUILLERMO P/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA p/Concurso Preventivo (288)", a fs. 462; fíjase el día UNO DE JUNIO PRÓXIMO a las ONCE HORAS; para que tenga lugar la subasta "a viva voz" del rodado, propiedad del fallido Vizcaíno Guillermo, DNI.11.920.904; individualizado: Vehículo Automotor CHEVROLET, MODELO ONIX 1.4 N.L.T. TIPO SEDAN CINCO PUERTAS, DOMINIO PPO640, N° de motor: HCM003588, Marca motor: CHEVROLET; N° de Chasis: 9BGKS48T0GG129732, Marca de chasis: CHEVROLET. Año de fabric./insc.: 2015. Modelo año 2016. El remate se efectuará en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, según resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, Segunda Circunscripción, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la PANDEMIA COVID 19, con la base tasación obrante a fs. 407 de autos: BASE \$715.000,00.- ; PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL.- Excelente conservación; color blanco, tiene detalle en el baúl y paragolpes; pequeña rayadura. Tapizado muy buen estado. Apxm. 25.000km. Cuatro cubiertas armadas.- Debiendo el comprador depositar en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero, (debiendo otorgar recibo correspondiente); 4,5% conforme el art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277 y saldo de precio, aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T.- Está prohibida la compra en comisión.- La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo.- Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.).- Exhibición: 26,27 /05/2021 de 16 hs. a 18hs., en cochera de calle BARCALA N° 359, Ciudad de SAN RAFAEL; previo aviso al Martillero o Sindicatura. Más informes agregados en autos. E-mail: blancareinoso.br@gmail.com. San Juan 420, San Rafael, Mendoza. 2616534247.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Los Andes por el término de tres días, éstas publicaciones deberán efectuarse en el período de 20 días precedentes a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de Ley (art. 270 C.P.C.C. y T.).-

S/Cargo

19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05709645-5 ((011903-1020860)) caratulados "CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CZCKIL FERNANDO JUAN MARIANO DNI 28.402.840, CUIL 20-28402840-7. 2) Fecha de presentación: 16/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 14/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 24/11/2021 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5272968 Importe: \$ 800

21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON con D.N.I. N° 8.441.138; C.U.I.L. N° 20-8441138-9. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE

2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DÚO, DOMINGO JOSÉ con dirección de correo electrónico: duoiris@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614258961. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23479 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-05507096-7 caratulados: "PIÑA GUILLERMO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIÑA GUILLERMO ANTONIO con D.N.I. N° 13.843.284; C.U.I.L. N° 20-13843284-0. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23481 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05562723-6 caratulados: "GIL PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIL PATRICIA MONICA con D.N.I. N° 16.694.949; C.U.I.L. N° 27-16694949-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DI CARLO, VANINA GISELA con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23484 Importe: \$ 1920
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05499505-3 caratulados: "FERNANDEZ TRANCITO AURORA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, TRANCITO AURORA, DNI 12.004.001, CUIL 23-12004001-4 con domicilio en Ruta 20, 14439, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual

deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM N° 25, PISO 5, OF 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 23475 Importe: \$ 2640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 52.811 caratulados "CLODOMIRO RODRIGUEZ SA. P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará día TRES DE JUNIO DE 2021, a las ONCE HORAS en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, 1º Piso de Ciudad(playa de estacionamiento), Mendoza, al mejor postor y con base, se realizará conforme Acordada N° 19.863, y los sobres de ofertas se recibirán en la Secretaría del Tribunal hasta las 13:00 hs. del día 31/05/2021.: LOTE N° 1.-) Un monitor color gris sin funcionar, Un CPU marca Máxima ATX, Un CPU marca Samsung; Un monitor marca Copaq Musho; Un teclado marca Bisval; Un teclado Shore color negro y gris; Un teclado genérico de color gris N° K911400401; Una impresora Epson (CX5900) (no se constató funcionamiento.-BASE \$ 500.- LOTE N° 2.- Una impresora HP laser jet 1100 (54180) color negro ;Un CPU marca Olivetti color negro; Una impresora Laser jet color negro 1102; Un monitor ViewSonic.- BASE \$ 800.- LOTE N° 3: Una impresora Kodak(Esp office 2150); Una Notebook IBM de color negro (no se constató funcionamiento) BASE \$ 2.000. LOTE N° 4: Un escritorio gris de computación; Un CPU marca Compac Presario 4000 color blanca; Una impresora láser HP 1100.- BASE \$ 2.500.-LOTE N° 5: Dos tractores color rojo marca Centinell Murray; Un tractor color naranja MTD.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 6: Una cortadora de césped sin número desarmada; Una cortadora de césped sin funcionar; Una cortadora de césped color naranja Oleomac.-BASE \$ 4.000.- LOTE N° 7: Una cortadora de césped color rojo marca Homelite; Una lavadora Taski color naranja.-BASE \$ 3.000.- LOTE N° 8: Una mesa de madera con dos estantes; Dos ficheros colgantes de madera; Una estructura de madera con cajones.- BASE \$ 800.- LOTE N° 9: Una aspiradora Dixter color gris funcionando; Una aspiradora Remington color verde.- BASE \$ 4.000.- LOTE N° 10: Una lavadora Taski; Una lavadora Pulimat funcionando de color naranja.- BASE \$ 6.000.- LOTE N° 11: Una lavadora Comac 70B; Una bomba de agua sin funcionar marca Super Serubber color gris; Elementos de limpieza varios.- BASE \$ 3.500.- LOTE N° 12: Un torno BV500 Bench late color verde.- BASE \$ 30.000.- Bienes que se subastan en el estado y condiciones que se encuentran no teniendo nada que reclamar al Tribunal, Martillero o fallido. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal, que será abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta y acreditar el pago en el Tribunal, con el pago del saldo de precio. Exhibición: día 28-05-2021 de 16:30 a 17:30 hs. en Ruta Panamericana Bº Jardín Los Perales Manzana A, Casa 8, Vistalba, Lujan de Cuyo. - Informes Juzgado o Martillero Av. Mitre 521, 2º Piso Of. 21/23 de Ciudad Teléfono 4273931 y/o cel. 153690669, e-mail: hectojgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 23482 Importe: \$ 1392
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05564118-2 caratulados: "LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEDESMA MATIAS MARCELO EZEQUIEL con D.N.I. N° 42.266.761; C.U.I.L. N° 20-42266761-0. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23459 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 23/25 de los autos N° 47.375 caratulados "BAYON CARLOS JAVIER POR QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 DE MAYO DE 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CARLOS JAVIER BAYON, Documento Nacional de Identidad N° 36.767.865, C.U.I.T. N° 20-36767865-9 con domicilio real en calle Dr. Manuel Quintana N°2944 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: el Cdr. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK con domicilio legal en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°241 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiogarciawlasiuk@gmail.com.- Con días de atención al público LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de verificación de créditos hasta las 24:00hs. Acuerdo 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23457 Importe: \$ 2000
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05680499-9 caratulados: "GOMEZ MIGUEL FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MIGUEL FLORENCIO con D.N.I. N° 35.879.269; C.U.I.L. N° 20-35879269-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23464 Importe: \$ 1920
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05566820-9 (011903-1020807) caratulados "RUIZ MARIO ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12 de Abril de 2021, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RUIZ MARIO ALEJANDRO, DNI 22.082.386, CUIL 20-22082386-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: DIECISIETE DE MARZO DE 2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos dos días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5270643 Importe: \$ 1040
19-21-26-28/05 01/06/2021 (5 Pub.)

El Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, hace saber que en autos n° 13-04717697-7 ((011902- 4357141)) caratulados "MICHEA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA DEUDOR", Sindicatura ha presentado Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el

Boletín Oficial. Firmado: Dra. ERICA E. LOPEZ - Secretario

Boleto N°: ATM_5272633 Importe: \$ 128
20-21/05/2021 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020664 caratulados "ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ONTIVEROS FREIJO FRANCO GABRIEL D.N.I N° 40.270.502, ... V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, Ciudad, Mendoza., telef.261 5748146, mail: ruij-estudicocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23470 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.345 caratulados " BENITEZ VERONICA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ, VERÓNICA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.933.969; C.U.I.L. N° 27-25933969-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V,

VI y VII. II. Fijar el DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23472 Importe: \$ 3040
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020661 caratulados " FERREYRA LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERREYRA LUIS D.N.I N° M6.937.107, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes, Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad Mendoza., telef. 4252565/261 6683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23474 Importe: \$ 2720
20-21-26-27-28/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 124 autos N°13-04757189-2 caratulados: "SALGADO MARIA DEL CARMEN P/CONC PREV (HOY QUIEBRA) FS. 124/126" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SALGADO MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.520.255; C.U.I.L. N° 27-25520255-9, con domicilio real sito en calle Belgrano N° 940, Dpto. 1, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día UNO DE JUNIO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el TREINTA DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera.8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. C.P.N., HAMAME OMAR CRISTIAN
DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 23460 Importe: \$ 1840
19-20-21-24-25/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05340889-8 caratulados: "PEGORIN MARCOS GABRIEL EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) .Declarar la quiebra a GABRIEL EMILIANO PEGORIN MARCOS, D.N.I. N° 31.284.075; C.U.I.L. N° 20-31284075-9, con domicilio en B° Teresa de los Andes, Mna. L, Casa 4, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y

documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y fs. 62, se decretó :Mendoza, 27 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. GONZALEZ EDUARDO DAVID DOMICILIO: Pedro Molina 475 - Segundo piso - Oficina N° 4 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23461 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28 autos N°13-05069978-6 caratulados: "CUELLO JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de junio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CUELLO JUAN CARLOS, DNI 13.184.160; C.U.I.L. N° 20-13184160-5, con domicilio en B° San Martín, Mna. 29, Casa 7, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día

VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem 25, 5to. piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: arinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23462 Importe: \$ 3200
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45 autos N°13-04785600-5 caratulados: "CASTRO FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CASTRO, FRANCISCO ARIEL, DNI 40.939.400; C.U.I.L. N°20-40939400-1 con domicilio en B° Uspallata, Mzna. B, casa 9, Las Heras, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 84, se decretó: Mendoza, 30 de Abril de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las

cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Herman Kevin DOMICILIO: calle 9 de julio 313 PB oficina 3 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: kevinherman73@hotmail.com

C.A.D. N°: 23463 Importe: \$ 3280
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47 autos N°13-05520463-7 caratulados: "ACOSTA SERGIO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ACOSTA, SERGIO ARMANDO DNI 14.329.408, CUIL 20-14329408-1 con domicilio en calle 14 de Marzo s/n, loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432- 1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23466 Importe: \$ 2640
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.374 caratulados "MALLORQUIN CARLOS ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS ANDRÉS MALLORQUÍN, D.N.I. N° 26.598.324, C.U.I.L. N° 20-26598324-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Universo N° 525 El Cerrito San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veintidós de junio del año dos mil veintiu-no como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de julio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Carlos Carvajal con domicilio en calle Bombal N° 215 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal1943@gmail.com o cecarvajal@gamil.com, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23449 Importe: \$ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05707296-7 caratulados: "ALBERTTI JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALBERTTI JOSE MIGUEL con D.N.I. N° 32.510.765; C.U.I.L. N° 20-32510765-1. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: vincientosmar@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23453 Importe: \$ 1920
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05684841-4 caratulados: "GUTIERREZ ANTONINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ ANTONINO con D.N.I. N° 08.900.365; C.U.I.L. N° 20-08900365-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02614222635/02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23454 Importe: \$ 1840
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 28/30 de los autos N° 47.373 caratulados "FIGUEROA LEONARDO ANDRÉS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ANDRÉS FIGUEROA, D.N.I. N° 31.626.449, C.U.I.L. N° 20-31626449-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Independencia N° 1.208 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos de seguridad COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día quince de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los

títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Mariana Carrera con domicilio en calle Jose Nestor Lencinas N° 834 – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: marcark06@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23448 Importe: \$ 2000
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.352 caratulados “OSES WALTHER OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. WALTHER OMAR OSES D.N.I. N° 17.080.808, C.U.I.L. N° 20-17080808-9, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en calle Sargento Francisco Host N° 608 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Vicente Ariel Eraso con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra N° 2351 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: erasovicente@yahoo.com.ar , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23437 Importe: \$ 2080
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508891-2 caratulados: “ANZORENA JULIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANZORENA JULIA BEATRIZ DNI 16.820.930, CUIL 23-16820930-4 con domicilio en calle Calle Sarmiento S/N, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23444 Importe: \$ 2560
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020499 caratulados "MIRANDA LAURA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, LAURA ROSA D.N.I. N°22.401.849; C.U.I.L. N° 27-22401849-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 19 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/ 2615711230 Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23445 Importe: \$ 2960
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020654 caratulados " CALIBAR CLAUDIA FABIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CALIBAR CLAUDIA FABIANA D.N.I N° 26.922.811, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Maymo, Leonardo Gabriel, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8, Ciudad, Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23446 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1020650 caratulados "SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANCHEZ ADRIANA BEATRIZ D.N.I N° 16.588.772, ...V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4219630/2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23447 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05513950-9 caratulados: "GREGOLI MIRTA MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GREGOLI MIRTA MIRIAM DNI 12.054.783; CUIL 27-12054783-1 con domicilio en B° Paraguay, M G CASA 7, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200

Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARIA ADAD DOMICILIO: Videla Castillo 2373 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23450 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05564064-9 caratulados: "GOULU IBARRA JOHANA ANAHI P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril . AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOULU IBARRA, JOHANA ANAHI, DNI 31.288.093, CUIL 27-31288093-3 con domicilio en Ballofet 184, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el

SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ADAD ANA MARIA DOMICILIO: VIDELA CASTILLO 2373 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL adad_anamaria@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23451 Importe: \$ 2640
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05680664-9 caratulados: "PEÑA CARLOS CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEÑA, CARLOS CEFERINO, DNI 30.212.803, CUIL 20-30212803-1 con domicilio en Anchorena 951, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4° PISO – OF. A y B Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23452 Importe: \$ 2720
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05707476-5 ((011903-1020853)) caratulados "ALMADA SATURNINO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 29/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALMADA, SATURNINO DAVID DNI M8.158.852, CUIL 20-08158852-0. 2) Fecha de presentación: 13/04/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores

para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 06/09/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/09/2021. 7) Fijar audiencia de conciliación para el día 26/11/2021 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5266479 Importe: \$ 800
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, autos N° 200.235, caratulados, "MARTOS JOSE C/GOB. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se dictó sentencia y dice: San Rafael, Mza. 4 de marzo de 2021. Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) RECHAZAR la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal interpuesta por la parte actora José Martos contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza y respecto del inmueble individualizado en el plano de Mensura N°17-67183 y con una superficie de 24 has 4.647,33 m2. II) III) IV) NOTIFIQUESE por Cédula de Oficio. Fdo: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.- El juzgado proveyó: San Rafael, 12 de Abril de 2021. Atento constancias de autos, notifíquese la sentencia dictada a fs. 334 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, UNA (1) SOLA VEZ (art. 72 inc. IV del CPCCT). NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5264395 Importe: \$ 160
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LE. 1.673.771), y a sus eventuales sucesores y a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA que a fs. 87 se dictó la siguiente Resolución: "Mendoza, 21 de agosto de 2020. AUTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a MARÍA TERESA GATICA VILLANUEVA, (LC 3.086.978), MARÍA MARTHA DE LAS NIEVES GATICA VILLANUEVA, (LC 3.374.114) y a NICOLÁS ALEJANDRO GATICA VILLANUEVA, (LE. 1.673.771), como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas. Asimismo, declarar como personas inciertas a otros presuntos herederos de la Sra. MARÍA ELENA VILLANUEVA DE GATICA.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez". El mismo tribunal a fs. 25 resolvió: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez".

Boleto N°: ATM_5272700 Importe: \$ 816
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 264907: «GUZMÁN, MARÍA

LAURA C/ CALOT CIRO Y CALOT SERAFINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a los posibles interesados la siguiente resolución, foja 15: Mendoza, 07 de Noviembre de 2019... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado con salida hacia el Este a calle Severo del Castillo N° 8.600 Distrito de Corralitos (o Puente de Hierro), Guaymallén, Mza., inscripto en la Matrícula N° 0400063327 (Fracción C), anterior denominación 63327/4, Asiento A-1 Departamento de Guaymallén, Mza. (Procedencia: Parte del N° 20.323, fs. 754, del Tomo 98 B de Guaymallén), del Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mza.; Superficie Total: S/T 2 ha. 9.015.64 m2, S/P 2ha. 8731.55 m2, S/Matrícula 3 ha. 381,60 m2. DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez

Boleto N°: ATM_5274834 Importe: \$ 640
21-27-31/05 02-04/06/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de Ciudad, Mendoza en autos N° 250528, caratulados "BARBIERA, BARBARA MÓNICA c/ TRICOLI JOSEFA Y OTROS p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; NOTIFICA a los eventuales sucesores de Josefa y/o Giuseppa Tricoli de Panasiti, cotitular registral, de los inmuebles ubicados en calle Molinero Tejeda 1850 y 1852, Las Heras, Mendoza, inscriptos en Folio Real Matrícula 6646; la resolución de fs 96 y 99: "Mendoza, 26 de febrero de 2016. Téngase por interpuesta la demanda por título supletorio sobre los inmuebles ubicados en calle Molinero Tejeda n° 1852 y 1850, Las Heras Mendoza. De la demanda córrase TRASLADO a la demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159)"; y de fs 234 "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos II.- Declarar, al solo efecto de las notificaciones de esta acción, a los eventuales sucesores de Josefa y/o Giuseppa Tricoli de Panasiti como personas inciertas. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 96 y 99 mediante edictos que se publicarán en el DIARIO UNO y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez

Boleto N°: ATM_5264391 Importe: \$ 816
18-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4: Expte. N° 407188, caratulado "BENITES BLAS RAMON Y MORALES TRINIDAD ELSA C/ UNION VECINAL SOBERANIA ARGENTINA E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIEND P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle N° 9, manzana C, Casa 17 de Maipú, Mendoza, con una superficie según mensura de 250.00 mts.2, según titulo 13 ha.7629,52 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza como: 1° inscripción al N° Folio Real Matrícula N° 126721 Asiento A-1 del departamento de Maipú con fecha de inscripción 15/08/1997 y fecha de escritura 11/08/1997.-, respecto de los cual el Juzgado en su parte pertinente proveyó: "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T) - Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado Barrio Soberanía Argentina, Mzna C, Casa 17 de Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes - NOTIFÍQUESE.... OFICIESE.... - FIRMADO.- Dra. María Paula Calafell - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5267327 Importe: \$ 1120
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 305.296 caratula dos "GIORDANI, PEDRO ANTONIO C/ AHUES, JUAN ARTURO-OLIV PLAZA, MIGUEL Y VIDAL FREND, JOSÉ IGNACIO RO-SEN DO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama el actor de autos, sito en Calle Las Catorce esquina La Administración localidad Tres de Mayo, Departamento Lavalle, Men-doza constante de 20 has. según título y 20 has., 78 m2 65 dm2 según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Manuel Villafañe, Mat. 1346 CAM, en Plano presentado en Expediente N° 2163785 E-19 de septiembre de 2.019 ante la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con Verónica Natalia Perila en 461,67 mts.; al Sur con calle La Administración en 464 mts.; al Oeste con Verónica Natalia Perila y Andrés Aranega en 432,56 mts.; al Este con Calle Las Catorce en 432,65 mts.; cuyo dominio está inscripto al N° 7391 FS. 511 Tomo 42 de Lavalle a nombre de Juan Arturo Ahues; Luis Alberto Ahues Sabat; Miguel Oliv Plaza y José Ignacio Rosendo Vidal Frend; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución obrante a fs. 13 "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74,209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existiere interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Las Catorce, esquina La Administración, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno (en formato digital). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....NOTIFÍQUESE.... Fdo. Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez".

Boleto N°: ATM_5267486 Importe: \$ 2080
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

Juez del 2° Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 269240 caratulados: BARRERA RUBEN ORLANDO C/ ESCALONA MARTA GRACIELA - ESCALONA AGUEDA BEATRIZ - ESCALONA ALEJANDRA BEATRIZ - ESCALONA RIOS ELIA PRISCILA Y ESCALONA LUCIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución "Mendoza 17 de diciembre 2020 identificador NKBXV14057 ... Hagase saber a los posibles terceros interesados, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle VICTORIA 1903 GENERAL BELGRANO GUAYMALLÉN, inscrito en la Matricula N° 15248/4, la iniciación del presente proceso. NOTIFIQUESE Fdo: Dr. Rosana Moretti - Juez TITULAR REGISTRAL: FRANCISCO ESCALONA DNI 1198686 - ELIA ORTIZ DE ESCALONA DNI 02940550

Boleto N°: ATM_5266800 Importe: \$ 560
17-19-21-27-31/05/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

AUTOS N° 988-20/8F`GUEVARA VIDELA FLORENCIA CONTRA GUEVARA BAEZ, EDGARDO FABIAN POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE"- Octavo Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. "Mendoza, 23 de Octubre de 2020....2. Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno y conservación del materno formulado por la joven GUEVARA VIDELA FLORENCIA con DNI N°43.152.589 hija del Sr Edgardo Fabián Guevara con DNI N° 18.452.038 y de la Sra Mónica Videla con DNI N° 21.378.950, nacida el 4 de enero de 2001, en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos.

Boleto N°: ATM_5257129 Importe: \$ 192

21/05 21/06/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 7.495, caratulados "OPFI SA C/SANCHEZ CLAUDIO P/MONITORIO" notifica a SANCHEZ CLAUDIO, DNI 12.954.300, demandado, ignorado domicilio fs. 18 "Mendoza, 19 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI S.A contra el/la demandado/a SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N°12.954.300...; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$10.081,28), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCO CON 66/100 (\$13.105,66) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de \$3.024,38. , presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.)- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- AJ DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1" y fojas 41 "Mendoza, 19 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del C.P.C.C y T., y los arts. 19 y 31 de la Ley 9131.- RESUELVO: I.- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 18. II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. BEATRIZ QUIROGA y PABLO MARTÍN GALARZA en la suma de PESOS UN MIL OCHO CON 12/100 (\$1.008,12) y PESOS DOS MIL DIECISEIS CON 25/100 (\$ 2.016,25), respectivamente, más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio del reajuste que corresponda (art. 19 y 31 de la Ley 9131) .III. Condenar en costas al demandado vencido. (Art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Practicar liquidación a cargo de la parte ejecutante, al sólo y único efecto de la correcta imputación de los futuros fondos a transferir. Notifíquese. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 18. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_5269365 Importe: \$ 1392

21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de TICERA MARIO BERNABÉ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02946322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5272842 Importe: \$ 80

21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ 1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, 7.502, caratulados "OPFI SA C/ AGHETTA AIDA RAQUEL P/ CAMBIARIA" notifica a AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 demandado, de ignorado domicilio fs. 16: Mendoza, 24 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora OPFI SA contra la demandada AGHETTA AIDA RAQUEL, DNI 03.685.515 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA con 56/100 (\$15.080,56), más IVA en caso de corresponder, más la estimada provisoriamente para responder a

intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, costos y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 92/100 (\$24.882,92), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 36/100 (\$9.802,36) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCC y T.) V.- Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.... NOTIFIQUESE.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez " FS 33 : "Mendoza, 10 de Marzo de 2021....RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AGHETTA AIDA RAQUEL, D.N.I. N° 3.685.515 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT).II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-Cópiese, regístrese y notifíquese.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez

Boleto N°: ATM_5270926 Importe: \$ 1104
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES - MAIPU, Autos N° 66256, caratulados "VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JORGE LUIS ROJAS P/ PRENDARIA" notifica a JORGE LUIS ROJAS DNI 28411453; el siguiente proveído: Mendoza, 04 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROJAS JORGE LUIS. D.N.I n° 28411453, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 17/18, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez . A fs 17 el juzgado resolvió: MAIPU, 28 de noviembre de 2019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra JORGE LUIS ROJAS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora haga íntegro pago del capital reclamado, la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 60/00 (\$ 546.030.60) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273000) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses desde julio de 2018. reajustes pactados según cláusulas tercera y cuarta, IVA sobre intereses y costas hasta el efectivo pago, II - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y cc. CPCCT). III - - OFÍCIESE al ENCARGADO del REGISTRO PRENDARIO comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de contra-tos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIESE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude (art. 265 inc. b) del CPCCT). IV - Imponer las costas del juicio a los ejecutados vencidos (art. 35 y 36 del CPCCT). V - Cítese a los acreedores privilegiados - si correspondiere - para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al pro-ceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art. 242 inc. IV CPCCT). VI - Regular provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 98280) sin perjuicio de los complementarios y alícuota del IVA en caso de corresponder, debiendo acreditar tal circunstancia legal, hasta la fecha del efectivo pago, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone

excepciones ni la recurre, por lo que en caso de oposición quedará sin efecto y será sustituida por la definitiva una vez resuelta la defensa (arts. 2º. 7º y 19º Ley 9131, art. 33º inc. III CPCCT) VII.- Vencido el plazo otorgado en el punto II para cumplir voluntaria-mente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT) VIII - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez

Boleto N°: ATM_5274962 Importe: \$ 1776
21-28/05 02/06/2021 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 30.737.109, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas.32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara,

S/Cargo

21-28/05 02-07-10/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL Trib. G.J.A. N° 4 1ra. Circ. Jcial. DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO CIVIL MENDOZA, autos N° 252.315, carat "Malossi Gustavo Ariel C/ Morabito Isabel Elina y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA A posibles terceros interesados y, a los eventuales sucesores de la Sra. Zoila Elina del Rosario Mandarinó, declarados personas inciertas a fs. 287, la sentencia recaída en autos que en su parte pertinente reza: " ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por GUSTAVO ARIEL MALOSSI, respecto de inmueble en calle Laurentino Olascoaga 1128, Barrio Serra Ropolo de San José, Guaymallén, Mendoza; individualizado según datos del Plano de Mensura bajo el número 04-66478, que se encuentra inscripto a nombre de los Sres. Celestina Censi viuda de Morabito y Jorge Alberto Morabito, anotada como segunda inscripción como 2da. inscripción n° 9.133 fs. 306 del tomo 84-B del mencionado departamento con una superficie según plano de mensura de 352,04 m2 - de conformidad con el plano de mensura obrante en autos - y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor del accionante, habiendo adquirido la propiedad en el año 2011, de conformidad con la antigüedad de los recibos acompañados.- II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 inc. V del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiése a sus efectos. V. Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI juez

Boleto N°: ATM_5273180 Importe: \$ 320
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1º JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 3989/16, "MATURANO JOSE VICENTE C/ MAUNA

MIRTHA EDITH P/DIVORCIO”, NOTIFICAR A: MIRTHA EDITH MAUNA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: “Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos, habiéndose solicitado información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.674.994, teniendo presente el dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 185 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MIRTHA EDITH MAUNA, DNI 13.673.994 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de traslado de demanda que expresa: Mendoza, 25 de Octubre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPC y 52 y 76 de la Ley 6354). NOTIFÍQUESE. NOTIFICAR mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti. Juez..

S/Cargo

21-27/05 01/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Carlos Emilio Neirotti, Juez del Primer Juzgado de Familia y Violencia Familiar, 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 3092/17/1F “SORIA JULIA GRACIELA POR CORIA JUAN CARLOS C/ESCUADERO ELENA SEGUNDA POR DIVORCIO UNILATERAL”: Mendoza, 3 de MAYO de 2021. Y VISTOS, RESULTA, CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos JUAN CARLOS SORIA, DNI 14.197.360 y ELENA SEGUNDA ESCUDERO, DNI 17.088.850, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 09/10/2019 (cf. art. 480, 1° párrafo, CCyC y art. 175, CPF.).- III.- Imponer las costas a cada uno por partes iguales (art. 36, CPF). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales, por tratarse de patrocinio de la 19° y 3° Defensorías Oficiales.-V.- Firme la presente, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 29, Libro-Registro N° 7347 B, Año 1998, inscripto en la Oficina Vélez Sarsfield, Mendoza. VI.- Disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la 19° y a la 3° Defensorías Oficiales, al Ministerio Fiscal de manera digital y a la Sra. Escudero por edictos. OFÍCIESE. Dr. Carlos Emilio Neirotti – Juez.” ame="Medium Shading 1 Accent 4"/> Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Juzgado Familia 1 - Nomenclador:

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

Juez Juzgado de Paz de Maipú, autos N° 64.620 caratulados "BANCO PATAGONIA SA c/ ADOLFO MARTIN DELGADO Y OTS. / Preparación de la Vía Monitoria" notifica a DELGADO ADOLFO MARTIN, D.N.I n° 28.411.339 de ignorado domicilio el resolutive de fs. 58: "MAIPU, 7 de setiembre de 2.020.- VISTOS.... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I.- Hacer lugar a la demanda por ejecución de contrato de leasing deducida por BANCO PATAGONIA S.A. contra ADOLFO MARTIN DELGADO, DEOLINDA NANCY ESPEJO Y MARCELO FERNANDO LASPINA y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 02/100 (\$ 301.425,02) con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 150.713.-) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses, IVA sobre intereses y costas del juicio.-II.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de

tenerlo REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 452.138.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales al Dr. GONZALO GUIÑAZU (Mat. N° 1905) en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 30.142.-) y al Dr. GONZALO GUIÑAZU (Mat. 6980) en la suma de PESOS SESENTA MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 60.284.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago, (arts. 19, 2 y 31 Ley 9131).- VI.- Cumpla con el art 234 inc. III CPCCT NOTIFIQUESE.-.- Fdo.: Dra. Beatriz Susana FORNIES - Juez..."-

Boleto N°: ATM_5264443 Importe: \$ 1008
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

GESTIÓN ASOCIADA N°4 autos N° 404600 "Gonzalez, Lourdes Vanesa y otra c/Sandoval, Sergio y ots. p/DyP" notifica a SERGIO ADAN VILTE SANDOVAL DNI 94046192 de ignorado domicilio el proveído de fs 83 "Mendoza 15 de marzo de 2021 AUTOS Y VISTOS; RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la informacion sumaria rendida en autos. II) Declarar al solo efecto de las notificaciones de esta accion que el demandado Sr Sergio Adan Vilte Sandoval (DNI N° 94046192) es persona de ignorado domicilio. III) Notifiquese la presente resolucion conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs 10 mediante edictos que se publicaran en el Diario Los Andes y Boletin Oficial de la Provincia por el termino de tres días con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts 69 y 72 del CPCCT. IV) Efectuadas las publicaciones dese intervención al Sr Defensor de Pobres y Ausentes en turno. COPIESE y NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat - Juez"; y el proveído de fs 10 "Mendoza 9 de octubre de 2019. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada corrarse traslado a Sergio Adan Vilte Sandoval con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts 21, 74, 75 y 161 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra Marcela Paola Lujan - Conjuez"

Boleto N°: ATM_5265069 Importe: \$ 720
18-21-26/05/2021 (3 Pub.)

A derecho habientes de EMILIO GILBERTO LEMOS, LUIS ELIAS LAFI (cenizas) y JUANA LIDIA VILLALON, cita Municipalidad de Guaymallén, a efectos de tomar conocimiento del traslado externo de sus restos al Crematorio Los Andes Memorial, los que se encuentran en Sector 22-Fracción 23 - Parcela 37 del Parque de Descanso, conforme actuaciones EE-1643-2021-División Defunciones - Planta Baja - Municipalidad de Guaymallén. Fdo. Dra. Marcela Amarillo. Directora DAL.

Boleto N°: ATM_5273693 Importe: \$ 320
19-21-26-28-31/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 7° TRIBUNAL DE FAMILIA, en autos N° 506/20 caratulado "GONZALEZ MARCELA BEATRIZ Y FISCHER KROKER MARTA NOELIA POR ADOPCION PLENA", NOTIFICA a Paola Noemí Corso, DNI N°27.739.569 los proveídos que, en su parte pertinente, a continuación se transcriben "Mendoza, 29 de Marzo de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. Paola Noemí Corso, DNI N° 27.739.569, es persona de ignorado domicilio." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar; y "Mendoza, 22 de Julio de 2020. Téngase por iniciada la acción de ADOPCIÓN PLENA respecto de la Srta. Verónica Carina Corso (Art. 594, 615, 624 y ss del CCCN y art. 201 y cc. del C.P.F. y V.F.). Póngase en conocimiento a la Sra. Paola Noemi Corso (progenitora) a los fines que estime corresponder. NOTIFIQUESE en el domicilio real, conjuntamente con el traslado que oportunamente deberá acompañar la parte interesada a los fines de la notificación; asimismo, hágase

saber a la progenitora que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con abogado gratuito del Estado llamando a la línea 0800-666-5878 o concurriendo con antelación a la Mesa de Atención del Juzgado para derivación a los abogados ad hoc o Codefensores de familia.” Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro, Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_5268587 Importe: \$ 720
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000099/F1-GC, caratulado: “PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0181 - PM 68690”; EMPLAZA a COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS, titular del padrón Municipal N° 44965 para que en el plazo de treinta DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza y construcción de cierre perimetral en el Lote Baldío ubicado en calle O'BRIEN N° 2995 DE GODOY CRUZ; Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 15 de marzo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5272798 Importe: \$ 240
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 2047/18/9F “ORELLANA LOPEZ ALEJANDRA P/ EL MEN. MAYORGA SOLORSA LAUTARO C/ SOLORSA MARIA EUGENIA P/ TUTELA”, notifica a MARIA EUGENIA SOLORSA, DNI 36.169.331 de ignorado domicilio lo siguiente: “Mendoza, 28 de Abril de 2021. Proveyendo Escrito MED #141988-id. Identificador: KWROK15150: A lo solicitado, estese a lo resuelto en fecha 03/02/2020 donde se dispuso: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MARIA EUGENIA SOLORSA, DNI 36.169.331, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 21 a la progenitora, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. G. Rosana Tano Difabio JUEZ DE FAMILIA”. Y a fs. 21 el Juzgado decretó: “Mendoza, 9 de Octubre de 2018. De la demanda de Tutela, córrase traslado a la progenitora por el término de OCHO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76 y cc LNA; y arts. y cc. C.P.C.C y T). NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri Juez”.

S/Cargo
18-21-28/05/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA ELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211302

Boleto N°: ATM_5235054 Importe: \$ 80
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecida TRIGO, Elena Emilia FF: 27/07/2018, sepultado en NICHOS S:M N° 627 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA; a S:O N°279 del mismo cementerio, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5263306 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de LUCERO ANGEL BONIFACIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-288049

Boleto N°: ATM_5268641 Importe: \$ 80

19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 263.058 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ GIMENEZ RUBEN P/ RENDICIÓN DE CUENTAS": Notificar al Sr. Giménez Rubén lo proveído a fs. 125, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 12 de diciembre de 2019: Resuelvo: I- Declarar al Sr. RUBEN GIMENEZ D.N.I N° 13.833.219 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del C.P.C.C. Y T. III- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A fs. 76 el juzgado decretó: MENDOZA, 5 de Setiembre de 2018, De la demanda interpuesta dese TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado Sr. RUBEN GIMENEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE. REGISTRASE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: Dra. PATRICIA FOX- Juez.

Boleto N°: ATM_5263601 Importe: \$ 576
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

Dr. Carlos Alberto Jury - Juez. Tribunal: Tercer Juzgado de Familia de Mendoza (GE.JU.A.F. MAIPU), autos N° 5801/18/3F, caratulados "CABAÑAS JOHANNA CONTRA VILLEGAS ADRIAN ALEXANDER POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL" se notifica edictalmente al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS, D.N.I N° 34.405.479, de lo resuelto en autos en fecha "22 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO, 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C. y T. y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS, D.N.I N° 34.405.479, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS. D.N.I N° 34.405.479, el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 3) Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCyT. COPIESE. NOTIFIQUESE. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a sus abogados patrocinantes, Dres. Fabio David Pacheco, Mat. 8204, Celeste Ailén Pelegrina Mat. 8742 y Raúl Sebastián Bonaffini, matrícula; 10.150. PASE A RECEPTOR. CÓPIESE, REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. gz. FDO. Dr. Natalia Lorena Vila. Juez subrogante GE.JU.A.F MAIPU. Dra. Ma. Sandra VEGA. Secretaria - GE.JU.A.F. MAIPU."

Boleto N°: ATM_5263611 Importe: \$ 768
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, en autos N° 6.581 caratulados "JUCAMAR S.A. SANCHEZ, DANIEL BLAS P/ CAMBIARIA", notifica y hace saber a DANIEL BLAS SANCHEZ, DNI 30.242.147; de ignorado domicilio, el siguiente resolutive, dictado a fs. 39: Mendoza, 05 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) Déjese sin efecto el decreto de fs. 38. II) Téngase presente el juramento de fs. 35 manifestado por la parte actora respecto del desconocimiento del domicilio del demandado.- III) Aprobar la información Sumaria rendida en autos. IV.- Declarar que DANIEL BLAS SANCHEZ, DNI 30.242.147; es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 13 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, inc. IV del CPCCyT). V.- Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75; últ. párrafo del CPCCyT). OMITASE DE LISTA.- Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez.- Se hace saber que a fojas 13; el Juzgado resolvió: Mendoza, 10 de Febrero de 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado

en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por las actora JUCAMAR S.A. contra el demandado SANCHEZ, DANIEL BLAS, DNI 30.242.147; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 40.900.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses LEGALES, costos y costas. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000.-), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 41.100.-) presupuestado provisoriamente para responder a intereses, costas y costos, A tal efecto, facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición a la presente sentencia monitoria (arts.74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.).- V- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).- VI- Notifíquese en el domicilio del demandado, acompañándose copia de la demanda y prueba documental acompañada.- VII.-Téngase presente las personas autorizadas.- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. VIVIANA ISGRÓ MOSTACCIO-Juez.-

Boleto N°: ATM_5264418 Importe: \$ 1248
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/de la agente fallecido/a Carlos Alberto ASSAN LEZCANO (D.N.I. N° 14.858.173), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar . Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/de la agente fallecido/a deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: Imoyanoyierra@afip.gob.ar - farenas@afip.gob.ar - del Departamento Aduana de Mendoza, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM_5267260 Importe: \$ 384
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE NARVAY, OMAR ALBERTO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° EX - 2021 - 225P547 - OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5265058 Importe: \$ 160
18-19-20-21-26/05/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Malargüe, con domicilio sito en calle Inalicán Este N° 94 de la Ciudad de Malargüe, cita por el término de treinta (30) días a herederos y a quienes se consideren con derecho al pago del beneficio otorgado según Ley 560/73, al causante Sra. Torres Delmira del Carmen, DNI N° 16.289.816.

Boleto N°: ATM_5251180 Importe: \$ 240
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de ESCUDERO SERGIO RUBEN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-281636

Boleto N°: ATM_5265490 Importe: \$ 80
17-18-19-20-21/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MALARGÜE CITA A

HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: PEREZ, JUAN ANTONIO (L.E. N° 8.239.998) Y ARCANGIOLETTI O ARCANGEOLETTI O ARCANGELETTI, EMILIA (D.N.I. N° 2.268.825) QUIENES DEBERÁN ACREDITARLO EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA. AUTOS N° 4.047 "PEREZ, JUAN ANTONIO Y EMILIA ARCANGIOLETTI, ARCANGEOLETTI O ARCANGELETTI P/ SUCESIÓN". FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI – JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5120640 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.316, cita herederos, acreedores de HECTOR RAUL AGUILAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5262259 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.313, cita herederos, acreedores de ISIDORO ALEJANDRO SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS(art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5263410 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 17.246, cita herederos, acreedores de OLIVA HILDA RAMONA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.) . Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5264287 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.300, cita herederos, acreedores de JOSEFA SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994).

Boleto N°: ATM_5263498 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.174 caratulados "Morales Teresa Mirta p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5130604 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.323, cita herederos, acreedores de MIGUEL ANGEL AMAD Y JULIA ELENA FUNES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5264352 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.324, cita herederos, acreedores de JOSE MIGUEL AMAD y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5263528 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.343, cita herederos, acreedores de LUISA MARIA GRANDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS(art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5264866 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.342, cita herederos, acreedores de MARCELINO CUELLO y PETRONA CARRERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5264253 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-79 CUIJ N° 13-05707503-6 "PINEIRA, ZENON P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. PINEIRA ZENON D.N.I. N°: 3.365.460, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5264883 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4, en Autos N° 408956, emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUGO DEL TRÁNSITO JACOME, DNI 7.942.107, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS

CORRIDOS conf. art. 2340 C.C.yC.N. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez.

Boleto N°: ATM_5268402 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT en autos N° 269965 "NUÑEZ RICARDO JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NUÑEZ, RICARDO JOSE, D.N.I.F 7.889.466 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5258924 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 402322 "MARTINEZ AMELIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. AMELIA MARTINEZ, D.N.I.: 1.762.165, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5268407 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA.EXPTE.N°35265 cita herederos, acreedores de GIMENEZ, FELIX DOMINGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C.) DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI.JUEZ

Boleto N°: ATM_5271451 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 4 de mayo de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.297 caratulados ROBLES, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ROBLES, Juan Carlos, DNI N° 13.395.374, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores. Fdo. Dr. Pretel Javier Alexis.

Boleto N°: ATM_5263709 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 123.678 CARATULADOS: "LEBAUDY PERROT, GILDAS NOEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A

PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LEBAUDY PERROT, Gildas Noel, D.N.I. N° 13.600.475, PARA QUE ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART.2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT) Fdo. Dr. Mónica del Carmen CUBILLOS. Juez

Boleto N°: ATM_5265619 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE N° 35.117, cita herederos, acreedores de INES CONSOLI Y JUAN JOSE PODER y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCT y art. 2340 del CC Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5271552 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN. - AUTOS N°: 52 "TORRES GUZMAN, TOMAS DEOLINDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Tomás Deolindo Torres Guzmán. D.N.I. M. N°: 6.928.488, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5272716 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.514, caratulados: "ASES COSME DAMIÁN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: COSME DAMIÁN ASES (D.N.I. M N°6.925.159), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5267262 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARBERON, ALDO OMAR, DNI N° 13.706.202, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268756 BARBERON ALDO OMAR P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5268326 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.588, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LIDIA MULAIZÁN, DNI N°3.037.710, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo

normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM_5273720 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.620 caratulados: "MIRANDA Rosa P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRANDA Rosa para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5273724 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308875, Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE CALDERONE LA ROSA DNI N° 95.193.425, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el. art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .

Boleto N°: ATM_5272818 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270101 "ACIAR ROSA ESTELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ACIAR ROSA ESTELA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5271388 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE N° 408.843 "DI CESARE JOSE LUIS P/Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JPSE LUIS DI CESARE DNI 14.985.293, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5272893 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 779 "SOSA, JUAN MARCOS P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MARCOS SOSA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5272931 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408290 "SANCHEZ SELVA P/

SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. SELVA SANCHEZ, con D.N.I: 5.396.700, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5274810 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.052 "SCROCCO, GIOVANNI P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCROCCO, GIOVANNI, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso - Ala Norte. Fdo: Dr. PABLO A. COHN.- Secretario de procesos.

Boleto N°: ATM_5268671 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.357, cita herederos, acreedores de MORAN NORMA SECILIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6 ,2340 del C.C.C.) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5274906 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 112 "MIRANDA NÉLIDA JOSEFINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Nélide Josefina Miranda, D.N.I.F.N°: 6.538.489, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5274941 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 26 "MATEO EDUARDO ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Eduardo Angel Mateo, D.N.I.N°: 14.037.074, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5276289 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SUSANA CATALINA LUERA, D.N.I. N° 13.324.489, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.963, caratulado "LUERA, SUSANA CATALINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5269591 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.835 "MONTIEL ADRIAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Adrian Montiel D.N.I. N°: 21.688.550, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5273183 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-81 CUIJ N° 13-05707553-2 "PAEZ, MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Miguel Angel Paez D.N.I. N°: 6.786.041, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5273204 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – Juez Subrogante en autos N° 269085 "SANCHEZ MARIA TERESA - BRAVO TERESA ELISABETH Y BRAVO FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANCHEZ MARIA TERESA - D.N.I. F 1.605.033- BRAVO TERESA ELISABETH – F 4.134.384 Y BRAVO FRANCISCO - D.N.I. 3.314.659, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte..

Boleto N°: ATM_5270614 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 106 "OBREDOR ZENON ANCELMO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Zenon Ancelmo Obredor, D.N.I. N°: 12.847.312, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5273186 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.465 caratulados DALMASSO CAROLA ONDINA Y BAN HUMBERTO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DALMASSO, Ordina Carolina, LC N° 03.389.898, y BAN, Humberto, DNI N° M 06.933.997, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5270934 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 70 "MARTÍN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Antonio Martín, D.N.I.M.N°: 6.923.865, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5273212 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGUE, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SRA. NELIDA ANA MONASTERIO, D.N.I.N°4.366.292, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art.2340 del CCyC y art.325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.). Expte. N°4.168 caratulados "MONASTERIO, NELIDA ANA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA". Fdo.: Dra. María Paz ZABALEGUI - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5272712 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.616 caratulados: "BENINGAZZA Roberto David y ACUÑA MORALES Olga Rosa P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENINGAZZA Roberto David y ACUÑA MORALES Olga Rosa para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5273708 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ , en autos N° 263.783 "FERNANDEZ ADRIAN GONZALO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FERNANDEZ ADRIAN GONZALO, D.N.I. N° 31.657.426, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5272750 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.444 caratulados "MONTIVERO JUAN LUCIANO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JUAN LUCIANO MONTIVERO DNI N° 6.874.383. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5272751 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.933 “GUZMAN HECTOR HUMBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUZMAN HECTOR HUMBERTO, D.N.I. N° 6.873.795, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5273796 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.174 “ALEGRE, MARIA TERESA y LOFFREDO, RAMON LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALEGRE, MARIA TERESA y LOFFREDO, RAMON LUIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5272839 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 269872 “ROMERO JUAN LEANDRO Y CARMEN MARGARITA CAÑAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERO JUAN LEANDRO Y CARMEN MARGARITA CAÑAS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5273116 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr RAMOS ROBERTO MATEO, DNI 8.072.243, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268529, caratulado “RAMOS ROBERTO MATEO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5273143 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°254.449 caratulados “MIR ANTONIO Y GODOY OLGA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab– intestado de ANTONIO MIR con L.E N°3.348.834 y OLGA GODOY con L.C. N°8.357.106. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5274933 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.249 “GLADYS BEATRIZ RETA /SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GLADYS BEATRIZ RETA, D.N.I. N° 12.117.835 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5274950 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL RAUL VALENCIA NUÑEZ DNI 94.681.909, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°263894, caratulado “NICOLETTI MARIA IDA Y MANUEL RAUL VALENCIA NUÑEZ P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5273177 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FURNO, FELIPE ALEJANDRO, DNI N° 6.853.535, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268926 FURNO FELIPE ALEJANDRO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5273178 Importe: \$ 80
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.070 “CRUCIANI, PEDRO ANTONIO y QUINTANILLA, CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CRUCIANI, PEDRO ANTONIO y QUINTANILLA, CARMEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5273221 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.319 caratulados “Arco Rosa p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Arco (L.C. 02.941.148), para que lo acrediten

dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5275390 Importe: \$ 112
21/05/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensora Zulma Canuto mensurará 306,00 m2, propiedad de Correa Elena Nelly, ubicada en Calle Castelli N°1011, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Expte. 2021- 02887990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5272729 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2499,60m2, titular Camerucci, Alesio; Greco Campanello, Antonio Daniel; Greco Campanello, Miguel, pretendida por Camerucci, Luis Roberto, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación La Esmeralda 2451, Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: 2021-02925637-GDEMZA-DGCAT_ATM, Limites Norte, Sur y Este: Camerucci, Luis Roberto Oeste: calle La Esmeralda Junio 2.hora 08:30

Boleto N°: ATM_5272732 Importe: \$ 144
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 250 m2, propietario MARIA ELINA PRADO RECHE DE LOPEZ, Ubicación: El Libertador 573 - San Rafael. Expte. 2021-02937312-DGCAT_ATM. Junio 1. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5272733 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 50.000 m2 aproximadamente. Propiedad: Alanís Pedro, ubicación Callejón Peruzzi s/n° costado norte a 430 m al oeste calle 10, Alvear Oeste, General Alvear. EXPTE. 2021-02940627- -GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 1. Hora 14

Boleto N°: ATM_5272734 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

René Penicó, Agrimensor mensurará 2 Ha. Propietario: Asociación Mutual 21 de septiembre de la Sanidad. Calle Tricerri 79 m al Norte de calle Granada. Costado Oeste, Ciudad. General Alvear. Expediente 2019-01969368-GDEMZA-DGCAT-ATM.
Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5273714 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m 2 ,propiedad de PEPE-FRUT

SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.-
31 de Mayo. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5272861 Importe: \$ 144
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

EDUARDO SUETA, agrimensor mensurará dos títulos de 248.80m2 y 199.53m2, de TODARO Felipe, en Moreno 1237 y Moreno y Urquiza, Ciudad San Rafael. Expediente: 2021-02901793-GDEMZA-DGCAT-ATM Junio 1. Hora 11

Boleto N°: ATM_5272897 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 283.38 m2 propietario OLGA TERESA PEREYRA VILLASANA de SOSA; ubicada calle Renato Della Santa 710, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Junio 01, hora 17:00. EX-2021-02860982-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274876 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 150.60 m2, propietario ANA MARIA SOROLLA de ALASTRA o ANA MARIA SOROLLA GINER y MARIA LUISA SOROLLA. Ubicada calle Juan Jufre n° 2920, 4ta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital. Junio 01, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-02841336-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274889 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 320,00 m2. Propietario: PEDRO JUAN SCACCIANTE. Ubicación: Calle Coronel Dorrego 1306, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 01, hora 9:00. Expediente 2021-02739147-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5274896 Importe: \$ 48
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 3953.48 m2, propietaria OLGA ANGELICA ACEVEDO de GONZALEZ MADREDA, Almirante Brown s/n°, 200 m Este de calle Viamonte, costado Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Junio 01, hora 17:00. EX-2021-02450485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5274900 Importe: \$ 96
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 416.79 m2, propiedad IGNACIO PINNA; pretendida por JAVIER BRESSA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada Sarmiento 937, La Cieneguita, Las Heras. EX-2021-02873988-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ignacio Pinna; Sur: Silvia Carolina Moyano, Juana Morales, Antonia Bernarda Alanis y Carlos Diego Funes; Este: Miguel

Ángel Vicino, Francisco José Vicino, Concepción Olga Vicino; Oeste: Calle Sarmiento. Junio 01, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5274901 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 455 m2 aproximadamente, propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por CARLOS FELIPE SANCHEZ (50%) y SILVIA ELENA MUÑOZ (50%), Limites; Norte, Sur y Oeste: Los Titulares; Este: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 250 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.20. Expte EX-2021-01213339-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275309 Importe: \$ 240
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 8864 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A.; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ANDREA FABIANA ACUÑA, Limites; Norte: Calle Sarmiento, Sur, Este y Oeste: El Titular, ubicación Sarmiento s/n° 290 metros al Este de Calle Guerrero costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 15. Expte EX-2021-02938874-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275312 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 317.25 m2 aproximadamente, propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ELVIO MANUEL ESCUDERO, Limites; Norte, Sur y Oeste: Los Titulares; Este: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 260 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.30. Expte EX-2021-01213330-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275313 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 455 m2 aproximadamente propiedad ALBERTO LEANDRO JOFRE (1/3), GERARDO ONTIVERO (1/3) y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ROGELIO LUFFI (50%) y JUANA IGNACIA BELIZON (50%), Limites; Norte, Este y Oeste: Los Titulares; Sur: Calle Cabildo Abierto, ubicación Cabildo Abierto n° 320 Barrio Carbometal, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 16.40. Expte EX-2021-01213363-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275318 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1000 m2 aproximadamente, propiedad DAVID BERNARDO KOTLER (50%) y REMATES JUDICIALES S.A. (50%); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por PABLO GUSTAVO RIERA, Limites; Norte: Juan Bautista Ibarra y Segundo Patrocinio Bernales, Sur: Calle Coronel Campos; Este: Los Titulares; Oeste: Liliana Mónica

Sánchez, ubicación Coronel Campos n° 1127 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 14.
Expte EX-2021-02938695-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275244 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m2, propiedad de PEPE-FRUT SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.- 31 de Mayo. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275841 Importe: \$ 144
21-24-26/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 47,5 Ha. Titular Gobierno de la Provincia de Mendoza (Artículo 236, inciso "a", Código Civil y Comercial de la Nación, pretendida por Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde, ubicación, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa (50% titulares los pretendientes) a 703 m al norte de intersección de calle El Escorial y Ruta Provincial N° 175 Km 16, Las Malvinas, San Rafael. Expte: EX-2019-01332822-GDEMZA-DGCAT_ATM, Límites: Norte y Oeste: Río Atuel Sur: Bargna, Guillermo Luis; Pasaje Comunero de Sociedad Colectiva Sucesores de Juan Bargna e Hijos; Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde; Bargna, María Eugenia.- Este: Bargna, Roberto Jorge; Bargna, María Clotilde; Bargna, María Eugenia.- Junio 1 .hora 16:30

Boleto N°: ATM_5273698 Importe: \$ 336
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 226,00 m2. Propietaria: PRESENTACIÓN ÁNGELA PATIÑO de ZÚÑEGA. Pretendientes: LAURA LILIANA, PATRICIA ZULMA, RICARDO HÉCTOR, CECILIA MARCELA y MIGUEL ÁNGEL LUCERO. Ubicación: San Luis 976, Gutiérrez, Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Paula Díaz Rocco. Sur: Calle San Luis, Este: Eloy Gregorio Miguel. Oeste: Adelina Andrada de Castro. Junio 02, Hora 17:00. Expediente 2021-02891290-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5273139 Importe: \$ 192
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de SABATINI, JOSÉ JUAN y VILLEGAS DE SABATINI, MARÍA ANGÉLICA, cuya superficie aproximada de 138,75 m2, y del pasillo de tránsito el 50% de una superficie aproximada de 34 m2 a nombre de MARÍA HAYDEE HERNÁNDEZ, para obtención de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por ALBERTO ANGEL ROBLES. Ubicada en Calle Panamá N° 1728, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Covarrubias De Cuenca Martha; Sur: Hernández, María Haydee; Arancibia, Aldo Antonio; Este: Gutiérrez, Horacio Dedicación y Castillo de Gutiérrez, Pascua Sofia; Calle Panamá; Pasillo de Tránsito Hernández, María Haydee; Oeste: Revuelta Alberto Antonio; Revuelta, José Manuel; Revuelta, Luis Francisco. Expediente N° EX-2021-02221383-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 01, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5273140 Importe: \$ 336
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2861.67 m2 aproximadamente, propiedad DELFINA DEL CARMEN ARRIAZA DE SALAZAR (1/3), MARTINA SALAZAR (1/3) y JORGE SILVINO SALAZAR (1/3); Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por JOSEFINA MABEL MANSILLA (50%) y RAFAEL SALUSTIANO RIVERO (50%), Limites; Norte y Oeste: Jorge Rogelio Sáez y Carlos Hugo Sáez, Sur: Los Titulares, Este: Calle San Cayetano, ubicación San Cayetano n° 450 Rincón del Atuel, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 14.20. Expte EX-2021-02938856-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275293 Importe: \$ 240
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 39 Ha. 0714 m2 aproximadamente, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A.; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por ROQUE ARIEL MARTINEZ (50%) y VICTOR ROLANDO VERGARA (50%), Limites; Norte: Calle Sarmiento y El Titular, Sur: El Titular, Florencio Membribe, Ángel Rosario Carivali y Haydee Moreno; Este: Calle El Salto, El Titular, Hilario Moreno y Haydee Moreno; Oeste: El Titular y Calle Guerrero, ubicación Sarmiento y Guerrero s/n° esquina Sureste, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Junio: 01 de 2021 Hora 14.45 Expte EX-2021-02925358-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5275341 Importe: \$ 288
21-26-27/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 198,16 m2 aproximadamente, propiedad de María Ciriaca Verdejo de Pavez, ubicados en Calle Yapeyú n° 2888, El Plumerillo, Las Heras. Mayo 31 hora 18.00. Expte. EX-2021-02782081- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5269482 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Martina, Ingeniero Agrimensor, mesurará 4883.09 m² Propiedad de JUAN ENRIQUE BARDIN ubicados en calle Corvalan a 585 metros al Sur de Calle Orfila costado Oeste, La Colonia, Junin. Expediente EX-2021-02805757-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 31 Hora 11.

Boleto N°: ATM_5268673 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 2710,08 m2, parte mayor extensión, propiedad Cooperativa de Vivienda Urbanización, Servicios Públicos y Sociales, Crédito y Consumo Interno Limitada "Barrio General San Martín", ubicada Calle Publica N° 1, s/n° y Publica N° 39, esquina noroeste, Barrio SMATA II, El Challao, Las Heras. (EX-2021-02917952 -GDEMZA-DGCAT_ATM). Mayo 31, 9,30 hs.

Boleto N°: ATM_5271122 Importe: \$ 144
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 131.42 m2, propiedad de Roger Silvia Mónica, calle José Néstor Lencinas N°678, San José, Guaymallén. Mayo 31, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-02929004- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5272727 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Yamil Cassab Ingeniero Agrimensor mediará 300 m² , propiedad de NELLO SANTINELLI, ubicada en calle Chile 3372, Ciudad, Capital. Expediente 2021-02410379-GDEMZA-ATM. 31 de Mayo, 09:00hs.

Boleto N°: ATM_5273710 Importe: \$ 96
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 309464m² aproximadamente compuesta por 15 Títulos, todos ubicados al oeste del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat y al Norte del Arroyo Papagayos. Detalle de superficies, titularidades y distancias al Oeste del Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital: T1 88626m² de Alberto Tohme S.A. y Dalvian S.A. a 656m, T2 1944m² de José Carlos Motta a 595m, T3 983m² de Dalvian S.A. a 511m², T4 9968m² de Dalvian S.A. a 594M², T5 3415m² de Dalvian S.A. a 511m², T6 10030m² de Dalvian S.A. a 511m², T7 4121m² de Dalvian S.A. a 480m, T8 3295m² de Dalvian S.A. a 480m, T9 1260m² de Dalvian S.A. a 122m, T10 133012m² de Dalvian S.A. a 122m, T11 15616m² de Dalvian S.A. a 405m, T12 6418m² de Dalvian S.A. 50%, Bisaguirre Ruiz Anibal 10%, Ruiz de Bisaguirre Julia Nelly 10%, Daniel Alberto Bisaguirre 10%, Anibal Bisaguirre 10%, Bisaguirre Nelly 10% a 405m, T13 7946m² de Neotec S.A. y Dalvian S.A. a 210m, T14 19430m² de Dalvian S.A. a 143m, T15 3406m² de Dalvian S.A. a 351m. Avenida Champagnat sin número, Decima Sección Ciudad Capital. Punto de Reunión: Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital. Mayo 31 hora: 9:30. Expediente: EE-34228-2021

Boleto N°: ATM_5271413 Importe: \$ 624
20-21-26/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 500 m², propiedad de BLANCA AMALIA CASTRO, ubicados en calle Ingeniero Lange 668, Ciudad, General Alvear. Expte: EE-33384-2021 Mayo 26. 16.00hs

Boleto N°: ATM_5267425 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor, mediará 24922,99 m², parte mayor extensión. Propiedad CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE MENDOZA Calle Tropero Sosa y Tomas Guido costado este, Ciudad de San Martín. Mayo: 26 Hora: 10:00. E.E.33568-2021-GDEMZA

Boleto N°: ATM_5268334 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mediará Título 1 286.58 m² y Título 2 237.85 m², propietario ZUNILDA AURELIA GONZALEZ de KRAGACICI, Ubicación: Saavedra 979/989- San Rafael. Expte. 2021-02854497-DGCAT_ATM. MAYO 28. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268356 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor, mediará 25813,26 m². Propiedad de PAULINA ROBERTA SOLOA de CHUMASCOLO, ROBERTO CHUMASCOLO ó ROBERTO CARMELO CHUMASCOLO, EDUARDO MARCELINO CHUMASCOLA, PEDRO VICENTE CHUMASCOLO y ANTONIO JORGE CHUMASCOLO. Calle Llosa a 450 metros al oeste de carril Chimbass, costado sur, Tres Porteñas San Martín. Mayo: 26 Hora: 11:30. EE-27559-2021-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5268558 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 316.50 m2 propietarios GORRI MARIO ALFREDO, BASTIAS DE GORRI ANALIA GABRIELA ubicación 25 de Mayo 853, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2021- 02870812 –DGCAT Mayo 26 Hora 16.

Boleto N°: ATM_5269477 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 17.447,23 m2. Propietario ANTO S.A. Calle Bouchardo 1932. Distrito Ciudad. Departamento Rivadavia. Mayo: 26 Hora 08:30 - Exp. Catastro EX-2021-02515211-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5269578 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 350m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSÉ QUIROGA. Pretendiente: CARLOS BENITO GUARDIA. Ubicación calle Deoclecio García 832, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Rosario Marchan; Sur: Felipe Montesinos; Este: calle Deoclecio García; Oeste: Genaro Ramón Rodas. Expediente: 2021-02766094-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26 Hora 12:00

Boleto N°: ATM_5271471 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 233.00 m2, propietario DAVID JOSÉ PILON, Agustín Álvarez 413, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 18:00. EX-2021-02771198-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271036 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.245 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ, Calle Plaza Francia Sin Número y Cornelio Lencinas, esquina Suroeste; Llanos del Rodeo Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo. Mayo 26, hora 11, EE-32950-2021.

Boleto N°: ATM_5271482 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 905.96 m2, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58; propiedad: MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por SAN SEBASTIAN OSVALDO DANTE y PALENCIA DANIELA MARIEL, ubicado en Calle Roberto M. Ortiz N° 128, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Margarita Civalero de Demateis, Sur: Margarita Civalero de Demateis, Este: San Sebastian Rafael, Oeste: Calle Roberto M. Ortiz. EX-2021-02757312-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 28, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5271483 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 20007,91 m2, propietario ANDRES ROQUE ZAFARANA Y OTRA; calle Jesús Nazareno 2000, Jesús Nazareno, Guaymallén. Expediente 2021-02786358. Mayo 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5271079 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 97,60 m2 de ALEJANDRO IVAN BORSOI. Sargento Cabral 1747, Ciudad, Las Heras. Mayo 26, hora: 16:30. EX-2021-02803775-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271484 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 201,95 m2, de BARTOLOME MERCADO, calle Salvador Arias 1275, Ciudad, Godoy Cruz, Mayo 26, hora 14:00. Expediente EX-2021-02806732-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271496 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará en propiedad Horizontal parte Mayor Extensión 1320.35 m2. Propietario: FERNANDEZ ELSA GLORIA. Ubicación: calle Benjamín Argumedo 5072, La Primavera, Guaymallén. EE-33313-2021. Mayo 28, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5271089 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Landini mediará aproximadamente 754,22 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad MARIA ADOLFINA MOLINA Vda. de MICHEL, Pretendida por SILVIA DANIELA SUAREZ, ubicada Rivadavia a 40,05 Este General Mosconi, costado Norte, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Elena Elba Saravia, Sur: Calle Rivadavia, Oeste: María Luisa Del Valle y Juan Carlos Salvador, Este: María Adolfina Molina. EX-2021-02482558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 26, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5271504 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mediará y fraccionará 4172.37 m2 de CHECOTE S.A. en C.C.I.F. 2b y N°:3, S/N°, con Salida a calle Alzaga S/N°, La Puntilla, Lujan de Cuyo, a 249.90 m al Sur de calle López y a 121.90 m al Norte de calle Matheu, costado Oeste. Se cita a Condóminos de dichos callejones. Expediente EX-2021-00502124-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5271091 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará aproximadamente 954,50 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de BAUTISTA LEDESMA. Pretendido por Ernesto Campo; Calle Nueva 470. Cruz de Piedra. Maipú. Mayo: 26; Hora 13.30. EX-2021-02327346-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Víctor Lescano. Sur y Este: Ferrocarril San Martín. Oeste: Calle Nueva

Boleto N°: ATM_5271509 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda, Ingeniero Agrimensor, mediará 264,00 m2 propiedad de MONTESINO CARLOS. Ubicada en calle O`Higgins N° 339, lado Este, Godoy Cruz, Mendoza. Mayo 27 de 2021, 17:00 horas. Expediente 2021-2610469-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271132 Importe: \$ 96

19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 4 ha. 5007,42 m² de SUSANA JUDITH CERUNDOLO. Hipólito Irigoyen S/N°, 51 m al Oeste de calle Alta Italia, costado Sur, General Gutiérrez, Maipú. Mayo 26, hora 17:30. EX-2021-02832406-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271135 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 420,00 m², propietario JULIO LESCANO, ANDRES LESCANO LUCERO, BERNARDINO LESCANO LUCERO, MIRTHA ESTHER LESCANO LUCERO, ELBA ELSA LESCANO LUCERO, RAMON RAUL LESCANO LUCERO y MARGARITA LESCANO LUCERO. Pretendida por JUAN ANTONIO MARTINEZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Jacinto Zapata N° 124, La Dormida, Santa Rosa, Mayo 27, hora 18,30. Expediente EX2021-02650439-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvio Hugo Alonso. Sur: Calle Jacinto Zapata. Este: Mirtha Lescano Lucero. Oeste: Juan López.

Boleto N°: ATM_5266537 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 1.556,16 m² (aproximadamente), propietario EMILIO VIDELA, pretendida por Mirtha Gladys Dominguez, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial 50 costado Sur a 90 metros al Oeste de Calle Galigniana Segura, Las Catitas, Santa Rosa, Mayo 27, hora 17,30. Expediente EX2021-02739374-GDEMZA-DGCAT_ATM.. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur: Ferrocarril General San Martín. Este: José Pascual Gómez y Nonato Sánchez. Oeste: Emilio Videla.

Boleto N°: ATM_5267279 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 4827,02 m², propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, Ubicada: San Martín N° 1.886, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora 14:00. EX-2021-02567226-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271145 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará y unificará, Título I: 3.133,77 m², Título II: 1332,71 m², Título III: 718,06 m², Título IV: 834,00 m², Título V: 1.326,76 m², propiedad: HERMANAS DE LA INMACULADA, ubicada: San Martín N° 1.914 y 1950, Lujan de Cuyo, Mayor Drummond. Mayo 26, hora: 15:00. Expediente N°: EE-30438-2021.

Boleto N°: ATM_5271571 Importe: \$ 144
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mediará 534,70 m², de LUIS ARMANDO CASTRO y OTRA, ubicada en Juan José Paso 66, Ciudad, Maipú. Mayo 27, hora 11:00. EX-2021-01967685-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271575 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Palazzo, mediará 396.55 m², de ALBERTO HIGINIO DALLAPE, ubicada en Aguinaga 1402, Chacras de Coria, Luján de Cuyo.-Mayo 26, hora 11:00. EX-2021-01878349-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271576 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 4 Ha 8625,35 m2 propiedad de Martín Ernesto Mallea, ubicado en Calle Miguez a 1300 metros al Sur de Carril Norte, Costado Este, Ciudad, San Martín. Mayo 27. Hora 17. Expediente: EX-2021-02934981- GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5272642 Importe: \$ 96
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mensurará aproximadamente 9 Hectáreas para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. "a" del Código Civil), pretendido por RAMON SANTANDER, MIGUEL ANGEL SANTANDER, LEONARDO ARIEL SANTANDER, JOSE MARTIN SANTANDER, MARIA ISABEL SANTANDER, ANTONIO AGUSTIN SANTANDER. ubicada por calle Nanclares 720 metros al noreste de calle Santa Marina hasta calle publica por esta 400metros al noroeste, costado oeste. Mayo 26. Hora 17. Expediente: EE-30431-2021

Boleto N°: ATM_5268330 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará 2215.37 m2 propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Mayo 27. Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5268353 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti, mensurará Aproximadamente, Propiedad 1: 219.31 m2, Propiedad 2: 9,33 m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios propiedad 1: MARCELO EUGENIO MOYANO, ROSANA PATRICIA SILICATO, Propiedad 2: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Pretendida por: ROSANA PATRICIA SILICATO y OSCAR MARIO RAMOS. Límites: Norte: Calle Colectora Sur; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda; Este: María Liliana Pérez, Instituto Provincial de la Vivienda, Oeste: Francisco Alberto Vanella, Instituto Provincial de la Vivienda. Ubicada: Calle Colectora Sur s/n°, costado Sur a 5.16 m al Este de Calle Padre Llorens, Ciudad, Capital. Mayo 27, hora 10:00. Expediente 2021-2799338-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271068 Importe: \$ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA IRENE CALIRI Y CARINA MARGARITA DI MARCO, ubicada en calle San Lorenzo N° 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Mayo 27, hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; Oeste: calle San Lorenzo. Expediente EX-2021-01211780-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5271499 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Título. Supletorio, Ley

14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por Félix Raúl Millan, Inés Elena Millan, Maria Julia Millan , Lucas Millan y Maria Inés Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial N° 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial N° 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial N° 16 Sur: Lorena Veronica Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste: Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Mayo 26, Hora 14. Expediente N° 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5271098 Importe: \$ 288
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 339.70 m2, propiedad ANGEL CANO, calle Francia 455, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo 28, hora 10:30. Expediente EX-2021-02781582-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271533 Importe: \$ 48
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 245,17 m2. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso a, Código Civil). Pretendiente: SUSANA INÉS CALDERÓN. Ubicación: Álvarez Condarco 2138, Ciudad, Godoy Cruz. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Rapp y Víctor Hugo Muñoz. Sur: Rosario Romero. Este: Calle Álvarez Condarco. Oeste: Román de Romero. Mayo 26, Hora 12:00. Expediente 2021-02778101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271544 Importe: \$ 192
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 78 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificaciones, de TOMAS TOBARES e IGNACIA DEL CARMEN FERNANDEZ de TOBARES pretendidos por RODRIGUEZ DIEGO IGNACIO. Ubicación Mármol 206, Ciudad, Las Heras. Limites Norte: Calle Mármol, Sur: Serino Bárbara, Serino Ana Carla, Serino Adriana Estefanía, Este: Carrillo Molina Juan y Oeste: Vitaliti Romero Jesica Vanina, Vitaliti Romero Daiana Ruth y Yedro Richard Brian. Mayo 26, 8.30 horas. EX-2021-02857778-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271556 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 50 ha. 0000,00 m2 aproximadamente, para obtención título supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad: JORGE STERN, pretendida por LELIA GABRIELA AGUILAR, ubicada: Intersección de calle Stern S/N° y calle Nro. 4 S/N° (o camino a La Paz) esquina N-E. Aquí punto de encuentro. Santa Rosa, La Dormida. Límites: Norte: Jorge Sanabria; Sur: calle Nro. 4; Oeste: calle Stern; Este: Mariano Zenon Acieff Bernasconi, Rodolfo Gregorio Acieff Bernasconi, Carlos Isidro Acieff Bernasconi, Juan Bautista Acieff Bernasconi, Evaristo Jesús Acieff Bernasconi. Mayo 28, hora 16:00. Expediente EE-29431-2021.

Boleto N°: ATM_5271559 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 1049,93 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA; pretendidos por JESICA NATALIA VILLALONGA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicados en calle Pública y Avenida Champagnat, esquina Noroeste S/N°, a 170 m al Este de calle Las Delicias. Punto de reunión: Las Delicias y Avenida Champagnat. Límites: Norte: Antonio Miguel Abramo, Sur: Avenida Champagnat, Este: Calle Pública, Oeste: Carlos Fabián Chavarria y Los Propietarios, El

Challao, Las Heras. Mayo 26, hora 17:00. EX-2021-02852069-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5271151 Importe: \$ 240
19-20-21/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Saracco Carina Beatriz, con Documento Nacional de Identidad N° 24.861.033, CUIT 27-24861033-1 con domicilio en Las Heras 180, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del Instituto de Salud mental a ENGRAMA S.R.L. C.U.I.T 30-71707153-7, legalmente constituida el 29 de enero de 2021, inscripta según resolución de Dirección de Personas Jurídicas 467, legajo N° 32.161 con domicilio en Ameghino 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Servicios de salud mental integral, ubicado en 1658, Godoy Cruz Cp 5501, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Mariano Boedo 2100, Barrio Portal de Boedo Casa 7, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Cp 5505 Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5275205 Importe: \$ 640
21-26-27-28-31/05/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Eduardo Aurelio Roldan, D.N.I. 10.658.303 con domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Nicolás Eduardo Roldan, D.N.I. 31.466.070 con domicilio en calle Day 1.463, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de "Academia de educación física, pileta, canchas de futbol, canchas de paddle", ubicado en calle Díaz Martín 1.498, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Quiroga 1.111, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, C.P. 5600.

Boleto N°: ATM_5266164- Importe: \$ 560
19-20-21-26-27/05/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MUNERIS S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 2019, se aprueba la renuncia a su cargo como Director Titular del Sr. Juan Diego Sanchez DNI 32.018.877.

Boleto N°: ATM_5268657 Importe: \$ 32
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

HOTELERA EMPRENDER S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 01 de Abril de 2021, se designo por el término de dos años, el siguiente Directorio: Presidente: Claudio A. Andreani DNI 17.025.981; Vicepresidente: Alberto Andreani DNI 16.284.604; Directores titulares: Gian Franco Andreani DNI 12.820.483, Directores Suplentes: Adrián Andreani DNI 12.065.059.

Boleto N°: ATM_5272740 Importe: \$ 48
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CALIPORTE S.A.: Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. MARIANO ALBERTO AIZCORBE, titular de Documento Nacional de Identidad N° 26.650.767, al cargo de Director Titular y Presidente, como también la renuncia del Sr. ALEJANDRO JAVIER PETRI, titular de Documento Nacional de Identidad N° 27.718.011, a su cargo de

Director Suplente.

Boleto N°: ATM_5275331 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CERRO LOS TRES PICOS SA, con domicilio legal y sede social en calle San Martin número 230, Tunuyan, provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unánime Extraordinaria del día 14 de mayo del 2021, se resolvió designar cambiar la sede social y domicilio legal de la entidad a calle San Martin número 230, Tunuyan, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5275347 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CERRO LOS TRES PICOS SA, con domicilio legal y sede social en calle San Martin número 230, Tunuyan, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unánime Extraordinaria del día 14 de mayo del 2021, las autoridades DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Javier Maximiliano Ortega DNI: 44.124.412 y Juliana Sofia Ortega DNI: 40.637.820 presentaron su renuncia al cargo que detentaban.

Boleto N°: ATM_5275358 Importe: \$ 64
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ROBERTS EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.: Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 04 de Mayo de 2020, se resolvió lo siguiente: Cambio de Domicilio: Se fija nuevo domicilio legal en calle Olascoaga 1.104, piso 1°, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5276282 Importe: \$ 32
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Acta complementaria de subsanación de "**VAOC TRADE SAS**": En el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los diecisiete días de mayo de dos mil veintiuno, el Sr Diego Hernán Martín, argentino, titular del DNI 24.878.550, nacido el 4 de diciembre de 1975, soltero y esta domiciliado en calle Matías Torrontegui número 1475, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por sí, expresa: PRIMERO: Que es autorizado, con facultades suficientes, para el otorgamiento del presente acto, conforme apartado II – 4 del contrato constitutivo de la sociedad. SEGUNDO: Que, en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección de Registros Públicos con relación al capital suscrito por el socio Sánchez Javier Aurelio, se viene mediante la presente a subsanar dicha observación, por lo que le apartado II de disposiciones transitorias, inciso 2, quedará redactado de la siguiente manera: "2: El socio Sánchez Javier Aurelio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con el derecho a un voto por acción lo que hace un total suscrito de pesos cincuenta mil (\$50.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad."

Boleto N°: ATM_5272638 Importe: \$ 256
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASERRADERO VISTA FLORES S.A Acta de asamblea n° 13. En la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, a los 19 del día del mes de Marzo de 2021, siendo las 20:00 hs se constituye en la Sede Social de Aserradero Vista Flores S.A, se reúne la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar los puntos del orden del día considerada en el Acta de Directorio n° 12 de fecha 5 de marzo de 2021. Abierto el acto, el único Director Titular y Presidente, de la sociedad, Héctor Fabián Damico, pone en consideración los puntos del orden del día, los que son aprobadas por unanimidad según el siguiente detalle: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta: se designa a Graciela Scapín y Cristina Scapín. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Fondos, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020: se aprueban los Estados Contables por unanimidad. 3) Consideración del resultado del ejercicio: el presidente manifiesta que el Resultado del Ejercicio fue pérdida y será trasladada a resultados no originados. 4) Consideración de la Gestión del Directorio: se resuelve aprobar la gestión del Directorio por el presente ejercicio. 5) Designación de las nuevas autoridades de la Sociedad: se designa como Presidente y Director Titular de Aserradero Vista Flores S.A. al Sr Héctor Fabián Damico, DNI 18.052.332 y como Director Suplente a la Sra Raquel Graciela Scapín, DNI 18.559.991, quienes toman el mandato por término estatutario. Dicha designación es aprobada por unanimidad. No existiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 22:00 hs.

Boleto N°: ATM_5272725 Importe: \$ 272
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PLUS COMUNICACIÓN INTEGRAL Y PUBLICIDAD S.R.L. CUIT 30-71524300-4. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Por escritura Nro. 71 pasada ante la Notaria Melisa Roxana Bozzo, adscripta al Registro Notarial Nro. 791 de Capital, a cargo de la Notaria Laura Raquel Rozas, el día 6/5/21, el Socio Sr. CLAUDIO OSCAR PAZ, D.N.I. Nro. 6.899.169, CUIT 20-06899169-3, argentino, jubilado, nacido el 26/12/42, casado en primeras nupcias, domiciliado en Pasaje Day 1649, San José, Guaymallén, Mendoza; cedió y transfirió a título oneroso, la totalidad de las cuotas sociales que posee en PLUS COMUNICACIÓN INTEGRAL Y PUBLICIDAD S.R.L., representadas por quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien (\$100), de valor nominal cada una. La cesión se realiza a favor de la Srta. MÓNICA ANDREA GUEVARA, DNI Nro. 32.752.389, CUIT 27-32752389-4, argentina, abogada, nacida el 26/12/86, soltera, domiciliada en calle Amengual 1365, Godoy Cruz, Mendoza. Por lo que el Sr. Claudio Oscar Paz, deja de ser socio de la firma PLUS COMUNICACIÓN INTEGRAL Y PUBLICIDAD S.R.L. y como consecuencia las cuotas sociales de la sociedad quedaron repartidas de la siguiente manera: el señor ANDRÉS ALEJANDRO PRIVITELLO, con DNI Nro. 26.660.709, CUIT 20-26660709-2, argentino, abogado, nacido el 10/6/78, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Loria 5924, Casa 12, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, es titular de la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES equivalentes al CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, de valor nominal CIEN PESOS cada una, y de UN VOTO por cuota y la señorita MÓNICA ANDREA GUEVARA, es titular de la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES equivalentes al CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, de valor nominal CIEN PESOS cada una, y de UN VOTO por cuota.

Boleto N°: ATM_5273723 Importe: \$ 272
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

VISTANA TERRA S.A. – Renovación de los miembros del directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de Abril de 2021 y Acta de Directorio de fecha 27 de Abril de 2021, se ha procedido a la renovación de los miembros del directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: Jorge Santiago Bunjeil; Director Suplente: Gabriel Leda, quienes fijan domicilio en calle Urquiza N° 334, oficina 2, Ciudad, provincia de Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5272840 Importe: \$ 96

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CERRO LOS TRES PICOS SA, con domicilio legal y sede social en calle San Martín número 230, Tunuyán, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Unánime Extraordinaria del día 14 de mayo del 2021, se resolvió designar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por renuncia de las anteriores autoridades, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: MARISA ELIZABETH CORNEJO CARRARA DNI: 29.875.683 y DIRECTOR SUPLENTE: JUAN JOSE MANZANO CORNEJO DNI.: 44.059.991

Boleto N°: ATM_5275360 Importe: \$ 96
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOSERVICIO SUS AMIGOS S.A. CUIT N° 30-71454486-8- A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria Unánime del día 13 de Mayo de 2021 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Director Titular al Sr. Castro, Humberto Tristán DNI N° 22.027.304 y como Director Suplente a la Sra. Raya, Ruth Raquel DNI N° 22.469.754. En los términos del artículo 257 de la L.19.550 y lo establecido estatutariamente, ambas asumen su mandato por 3 ejercicios. Los directores constituyen como domicilio especial conforme el art. 256 de la L. 19.550 Ruta Provincial N° 92 km 11 de Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza. Los Directores designadas declaran bajo fe de juramento, no encontrarse comprendidas en ninguna de las causales del art. 264 de la L.G.S.

Boleto N°: ATM_5275821 Importe: \$ 128
21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CNJA FERTILIZANTES SOCIEDAD ANONIMA comunica que mediante acta subsanatoria y complementaria celebrada por escritura número 7, de fecha 10 de mayo de 2021 pasada a fojas 18 del Protocolo y Registro Notarial número 891 de Guaymallén a cargo de la Escribana María Carolina Buonfigli, se modificaron los siguientes Artículos del Estatuto Social de la empresa: 1) "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO", se designa para integrar el primer Directorio como Director Suplente a la señora María Emilia ESTEBAN, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.765.438, CUIL 27-33765438-5, nacida en fecha 17 de marzo de 1988 con domicilio en manzana C, casa 17, Barrio Quintanilla, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado de familia soltera y de profesión contador público y 2) "ARTÍCULO CUARTO", se amplía el objeto de la sociedad, agregando la actividad Metalúrgica.

Boleto N°: ATM_5276876 Importe: \$ 144
21/05/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO DE COHERENCIA ÓPTICA" - EX -2021-02615508-GDEMZA APERTURA 11/06/2021 10.00 HS. - VALOR DEL PLIEGO : \$ 12.000,00.- LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°100/21
EXPEDIENTE N° 275234/2021
APERTURA: 01/06/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TACHAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD”
VALOR DEL PLIEGO: \$430

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°101/21
EXPEDIENTE N° 275335/2021
APERTURA: 01/06/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$1.500

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°98/21
EXPEDIENTE N° 274703/2021
APERTURA: 31/05/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN DE PLAZA SARMIENTO DEL DISTRITO EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$1.600

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°99/21
EXPEDIENTE N° 274925/2020

APERTURA: 31/05/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ALQUILER DE INMUEBLE DONDE FUNCIONARA LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.400

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°102/21

EXPEDIENTE N° 273321/2021

APERTURA: 02/06/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS PARA PARQUE AUTOMOTOR"

VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 2022574E21

Apertura: 02 de Junio de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ROPERIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (2022574 CUC.255)

S/Cargo

21/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1093/2021

Expediente N°2021/1038/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.713.941,02.

VALOR DEL PLIEGO: \$56.141.

ASUNTO: "CICLOVIA EN CALLE BOULOGNE SUR MER" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1097/2021
Expediente Nº2021/1005/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 08/06/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.691.575.
VALOR DEL PLIEGO: \$6.691.
ASUNTO: "OBRAS MENORES ETAPA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 18/2.021
Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIDERÚRGICOS"
Expte.: 1.360 - MT - 2.021
Apertura: 03 de Junio de 2.021
Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.760.600,00)
Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$11.760,00).
Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 105/2021.
Expte. Nº 2504/2021.
PRORROGASE Licitación Pública Nº 105/2021, para el día 18/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE REELECCIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES BARRIO SANTA CECILIA, SAN MARTIN, MZA.
Presupuesto Oficial: \$ 84.036.482,22.
Valor del Pliego: \$ 18.600,00.
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, mayo 2021.

S/Cargo
20-21/05/2021 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN RAMA MOYANO IV ETAPA
RÍO TUNUYÁN INFERIOR

Expediente N°: 786.554

Presupuesto Oficial: \$ 31.133.928,00

Fecha de Licitación: 07/06/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: PLAN CEGADO DE PERFORACIONES SUBCUENCA EL CARRIZAL MARGEN DERECHA DEL
RÍO MENDOZA

RÍO MENDOZA

Expediente N°: 786.021

Presupuesto Oficial: \$ 3.901.950,00

Fecha de Licitación: 08/06/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín oficial número 5259512 fecha de publicación 17/15/2021, sección contratos sociales, por error involuntario se notifica “ el nombre de la entidad CALLEJEROS, cuando debió decir “**CALLEJERO S.A.S.**” Quedando salvado el error por la siguiente fe de erratas

Boleto N°: ATM_5275784 Importe: \$ 32

21/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

FE DE ERRATAS

Licitación Pública N° 105/2021.

Expte. N° 2504/2021.

Motivo: “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES BARRIO SANTA CECILIA, SAN MARTIN, MZA.”

“Donde dice Presupuesto oficial: \$92.727.909,27, corresponde Presupuesto Oficial: \$84.036.482,22”.

“Donde dice Valor del Pliego: \$92.727,90, corresponde Valor del Pliego: \$18.600,00”.

S/Cargo

20-21/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 20/05/2021	\$0
Total	\$3864